

INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS



ANEXO N° 1:

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación del sancionatorio, personal, de la infracción y de sus efectos.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 3 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

Al final, encontrará 3 acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.



CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA, NO SERÁ POSIBLE APROBAR PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO PRESENTADOS SIN ALGUNA DE ESTAS TRES ACCIONES OBLIGATORIAS



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS D.S. N°38/2011		
1. IDENTIFICACIÓN:		
Rol Procedimiento Sancionatorio	Rol D-189-2025	
Nombre empresa o persona natural	PREMIERE CAESARS CHILE SPA	
Rut empresa o persona natural	76450824-6	
Nombre representante legal	MATHIAS ALEXANDER ROSENTHAL SCHALCHLI	
Dirección de la faena Fiscalizada	José Domingo Cañas 2151, Ñuñoa	
Etapa en que se encuentra la faena al momento de la presentación del PDC (adjuntar cronograma en un anexo)	Obra Final (sucursal en funcionamiento hace años)	
Equipos Maquinarias Herramientas AcOvidades DisposiOvos generadores de ruido en la unidad fiscalizable idenOficadas en la formulación de cargos <i>(Adjuntar listado en anexo si fuese necesario)</i>	Emisores de ruidos Equipos Maquinarias Herramientas Actividades Dispositivos	Cantidad
	Vex extractor horno marca Soler y Palau tipo de descarga vertical 1000W	1
	Unidad condensadora marca Khone 48.000BTU sector cocina	1
	Unidad condensadora marca Khone 48.000BTU sector cocina	1
	Unidad condensadora marca Khone 18.000BTU sector pasillo cocina	1
	Unidad condensadora marca Khone 36.000BTU sector pasillo lobby	1
	Unidad condensadora marca Khone 36.000BTU sector pasillo lobby	1
	Unidad condensadora marca Khone 12.000BTU sector area comun	1
	Unidad condensadora marca Khone 12.000BTU sector lavado	1
Junto a la presentación del PDC se debe acompañar un plano simple con la ubicación de los emisores de ruido, como la identificación en dicho plano de todas las acciones de mitigación directa que se van a implementar o se implementaron con posterioridad a la fecha de la última superación a la norma contenida en la formulación de cargos.		
Imagen o plano de medida de mitigación implementada, de una barrera acústica para la fuente B		
Detalle del Proyecto	Área total del proyecto: Área específica edificación: 150 m ² Perímetro total: 53 m ² N° de pisos por casa: 1 piso	

Indique su correo electrónico si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio por dicho medio	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [REDACTED]	[REDACTED]	Tenga presente que los actos administrativa(s) se entenderán no(ficados el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

Copie acá el texto de la infracción que se encuentra en la columna “Hecho constitutivo de infracción” de la Tabla del Resuelvo I. de la Formulación de Cargos.

Gobierno de Chile – SMA (Superintendencia del Medio Ambiente)

N° 1

Hecho constitutivo de infracción:

La obtención, con fecha 13 de marzo de 2025, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 55 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna con ventana abierta, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

Norma de emisión:

D.S. N° 38/2011, Título IV, artículo 7: “Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 2: Zona II – De 21 a 7 horas [dB(A)] = 45.”

Clasificación de gravedad y rango de sanción:

Leve, conforme al artículo 36, número 3, de la LOSMA. Amonestación por escrito hasta multa de 1.000 UTA, conforme al artículo 39, letra c), de la LOSMA.

3. EFECTOS NEGATIVOS

Se debe ingresar la redacción contemplada en el apartado 2.3. Efectos Negativos de la Guía conforme a la calificación de gravedad de la formulación de cargos.

a) Si en la formulación de cargos, la infracción fue clasificada como leve, los efectos de la infracción corresponden a riesgos de carácter no significativo para la salud de la población. En consecuencia, se deberá indicar en la casilla de efectos negativos que: “Se han producido, a lo menos, molestias en la población circundante por el ruido generado motivo de la infracción.”.



4. ACCIONES COMPROMETIDAS

Nº:
(cada acción deberá tener un numero correlativo.
Ej.: 1, 2, 3...)

1.-

Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a 10 kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.

<p>Acción: (Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).</p>	<p>Se implementó la medida contemplada en la Guía: “Cierre con una barrera acústica con una densidad superior a 10 kg/m², la cual podrá ser construida con paneles acústicos tipo sándwich de 100 mm con sistema machihembrado, de acero galvanizado en cara exterior, núcleo de lana de roca, y cubiertos con acero perforado en su cara interior”:</p> <p>Se construyó una barrera acústica para máquina “Vex extractor horno marca Soler y Palau tipo de descarga vertical 1000W”, pues el Informe de Ruidos elaborado por empresa externa Servicios Acústicos SpA indicó que era necesario.</p> <p>Características barrera acústica: materiales de una densidad superficial mínima de 10 kg/m², como planchas de acero galvanizado de 1 mm de espesor, tableros OSB de 15 mm o paneles de PMMA de igual espesor. Altura mínima de 1,2 m sobre la parte superior del equipo, incorporando además una cumbre de 1 m de longitud, inclinada 45° hacia el interior del perímetro, lo que permitirá interrumpir completamente la línea de visión acústica desde el receptor, reduciendo la propagación del ruido hacia este.</p>								
<p>Forma de implementación de la acción: (Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía.</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="452 614 604 742">Cantidad:</td><td data-bbox="604 614 884 742">1</td><td data-bbox="884 614 1116 742">Posición/ubicación dentro de la UF:</td><td data-bbox="1116 614 1540 742">En el Techo del establecimiento</td></tr> <tr> <td data-bbox="452 742 604 1227">Dimensiones: (alto, ancho, largo)</td><td data-bbox="604 742 884 1227"> 2 m² Altura mínima de 1,2 m sobre la parte superior del equipo, incorporando además una cumbre de 1 m de longitud, inclinada 45° hacia el interior del perímetro, </td><td data-bbox="884 742 1116 1227">Materialidad:</td><td data-bbox="1116 742 1540 1227">Paneles acústicos con densidad superior a 10 kg/m², con núcleo de material absorbente de 50 mm</td></tr> </table>	Cantidad:	1	Posición/ubicación dentro de la UF:	En el Techo del establecimiento	Dimensiones: (alto, ancho, largo)	2 m ² Altura mínima de 1,2 m sobre la parte superior del equipo, incorporando además una cumbre de 1 m de longitud, inclinada 45° hacia el interior del perímetro,	Materialidad:	Paneles acústicos con densidad superior a 10 kg/m ² , con núcleo de material absorbente de 50 mm
Cantidad:	1	Posición/ubicación dentro de la UF:	En el Techo del establecimiento						
Dimensiones: (alto, ancho, largo)	2 m ² Altura mínima de 1,2 m sobre la parte superior del equipo, incorporando además una cumbre de 1 m de longitud, inclinada 45° hacia el interior del perímetro,	Materialidad:	Paneles acústicos con densidad superior a 10 kg/m ² , con núcleo de material absorbente de 50 mm						
<p>Fecha/plazo de implementación: (Debe ser posterior última superación a la norma imputada en la formulación de cargos).</p>	<p>Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: 8 de octubre de 2025</p>								
<p>Medios de Verificación: (Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).</p>	1. Factura compra materiales:								

2. Fotografías antes:



3. Fotografía después:



https://www.google.com/maps/place/33%C2%B0027'24.9%22S+70%C2%B0036'32.9%22W/@-33.4569076,-70.6116994,17z/data=!3m1!4b1!4m4!3m3!8m2!3d-33.4569076!4d-70.6091245?hl=es&entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MTAwOC4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D

33°27'24.9"S 70°36'32.9"W

-33.456908, -70.609125

G9VR+69J Ñuñoa



https://www.google.com/maps/place/33%C2%B027'24.9%22S+70%C2%B036'32.9%22W/@-33.4569076,-70.6116994,17z/data=!3m1!4b1!4m4!3m3!8m2!3d-33.4569076!4d-70.6091245?hl=es&entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MTAwOC4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D

33°27'24.9"S 70°36'32.9"W

-33.456908, -70.609125

G9VR+69J Ñuñoa

4. Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.

ESTUDIOS DE INGENIERÍA ACÚSTICA RG SPA
Giro: SERVICIOS PROFESIONALES DE
INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS
LOS MILITARES 5620 OF 905 PS 9- LAS CONDES
eMail : INFO@ESTUDIOSACUSTICOSSPA.CL
Telefono :

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.974.893- 8

FACTURA ELECTRONICA

Nº216

S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

SEÑOR(ES): FULL FACILITY SPA
R.U.T.: 76.721.028- 0
GIRO: OTRAS INSTALACIONES PARA OBRAS DE CONSTR
DIRECCION: LAS HERAS 2391 MAIPU CENTRO
COMUNA MAIPU CIUDAD: santiago
CONTACTO: [REDACTED]
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

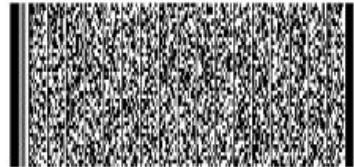
Fecha Emision: 16 de Septiembre del 2025

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Estudio de Ruido	1	[REDACTED]			

Referencias:

- Orden Compra N° 10 del 2025-09-04

Forma de Pago: Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$ [REDACTED]
I.V.A. 19%	\$ [REDACTED]
IMPUESTO ADICIONAL	\$ [REDACTED]
TOTAL	\$ [REDACTED]

5. Se adjunta informes técnicos.

Costo Estimado Neto:
(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).

Compra materiales: [REDACTED]

Costo Informe técnico estudio acústico: [REDACTED]

VV
Firma Representante



Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile
Sitio web: portal.sma.gob.cl

Contesta requerimiento de información

En cuanto a las preguntas formuladas en RES. EX. N°1/ROL D-189-2025, que se copian a continuación, contesta lo que sigue. Para mayor información, revisar “Informe Técnico” elaborado por Estudios Acústicos SpA, los planos y el Plan de Cumplimiento adjuntados.

- 1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.**

La personería para actuar a nombre de Premier Caesars SpA de don MATHIAS ROSENTHAL SCHALCHLI consta de escritura pública de fecha 24 de noviembre del 2016, número de repertorio 1695-2016, otorgada ante Notario Público de Santiago don Andrés Rubio Flores.

- 2. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad. Específicamente: indicar el número de salidas de ductos de aire y las dimensiones espaciales de cada uno de estos. Deberá incorporar fotografías de los ductos de salida de aire.**

1.1 Identificación maquinarias:

Máquinas:

Equipos Maquinarias Herramientas AcOvidades DisposiOvos generadores de ruido en la unidad fiscalizable idenOficadas en la formulación de cargos (Adjuntar listado en anexo si fuese necesario)	Emisores de ruidos Equipos Maquinarias Herramientas Actividades Dispositivos	Cantidad
	Vex extractor horno marca Soler y Palau tipo de descarga vertical 1000W	1
	Unidad condensadora marca Khone 48.000BTU sector cocina	1
	Unidad condensadora marca Khone 48.000BTU sector cocina	1
	Unidad condensadora marca Khone 18.000BTU sector pasillo cocina	1
	Unidad condensadora marca Khone 36.000BTU sector pasillo lobby	1
	Unidad condensadora marca Khone 36.000BTU sector pasillo lobby	1
	Unidad condensadora marca Khone 12.000BTU sector area comun	1
	Unidad condensadora marca Khone 12.000BTU sector lavado	1

1.2 Específicamente: indicar el número de salidas de ductos de aire y las dimensiones espaciales de cada uno de estos:

Respecto a la maquinaria anteriormente identificadas, no poseen ductos de aire como tal, sino que son cañerías.

La única que posee un ducto de extracción es la primera identificada, esto es, “vex extractor de horno marca Soler y Palau tipo de descarga vertical 1000w”, cuyas dimensiones exactas son: 50x35

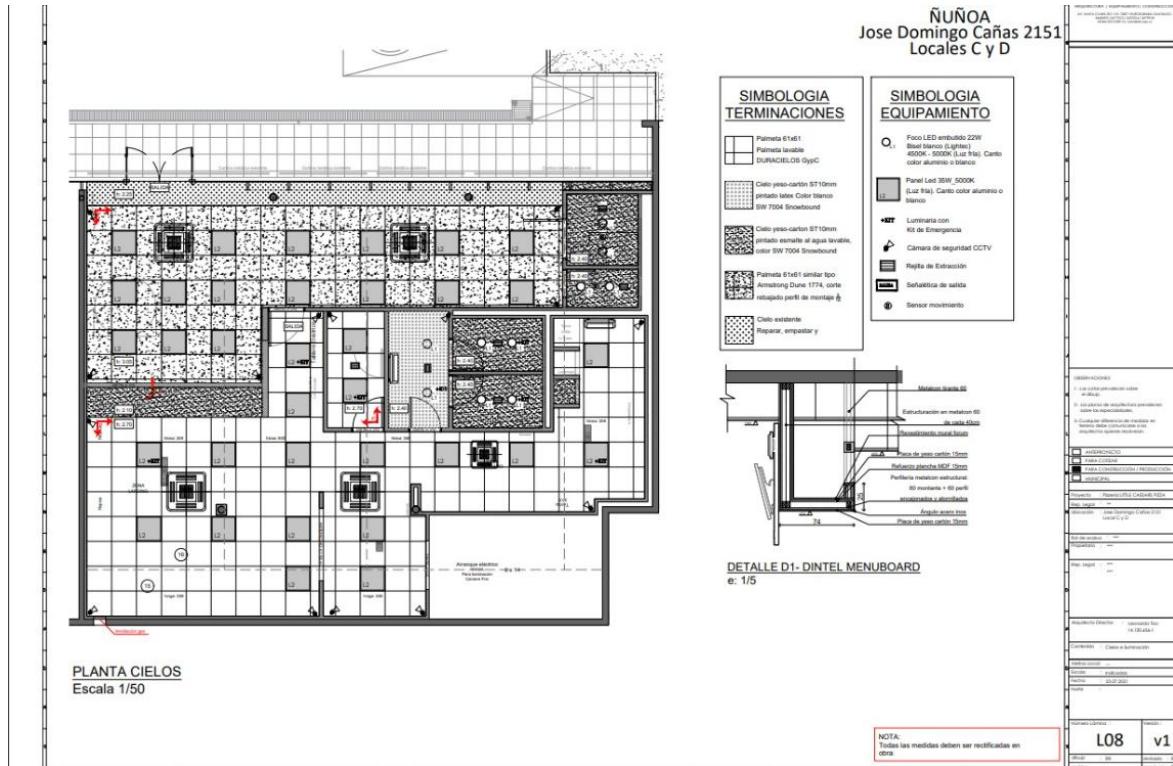
1.3 Fotografía del ducto anteriormente señalado:





3. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2025-2182-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.

2.1 Planos simples



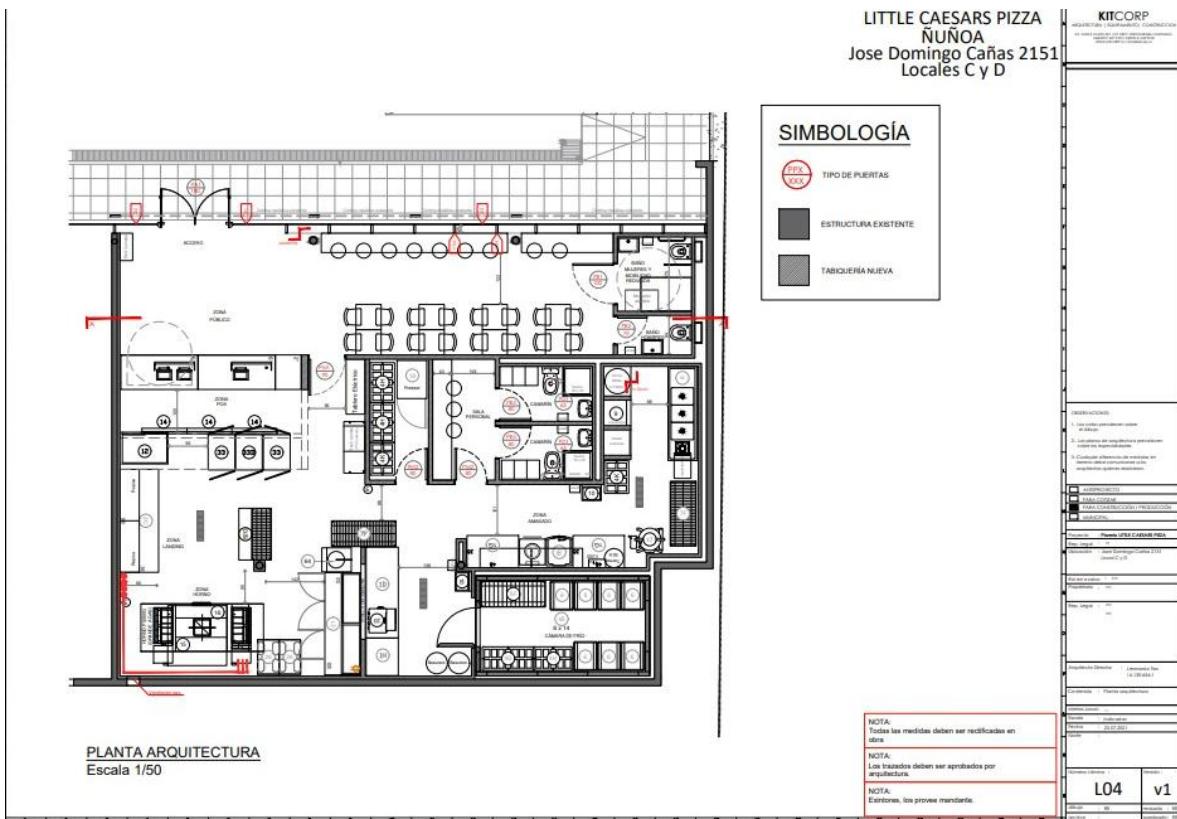


Foto área, donde A y B corresponden a nuestra empresa:

La ubicación de las fuentes de ruido del proyecto se muestra en la imagen a continuación.

Imagen 4.1.1-2: Ubicación de las fuentes de ruido en el proyecto evaluado.



Estudio de Impacto Acústico Proyecto "LITTLE CAESARS PIZZA CAMPO DE DEPORTE"
Ñuñoa, Metropolitana

Pág. 17 de 42

2.2 indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2025-2182-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.

Nuestra maquinaria tiene una orientación sur, es decir, apuntan hacia el sur, considerando de punto de referencia que se hizo el reclamo como sur.

Las dimensiones del lugar corresponden a “5.75 metros x 3.25 metros”

4. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

Domingo a miércoles: 9 am a 00.

Jueves a sábado: 9 am a 2 am.

Se abre de lunes a domingo incluyendo los días festivos.

5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

En cuanto a las máquinas, los aires acondicionados funcionan en el mismo horario señalado en la pregunta 3 anterior, mientras que el extractor vex deja de funcionar una hora antes del cierre de local, esto es, a las 23h de domingo a miércoles y a las 1am de jueves a sábado.

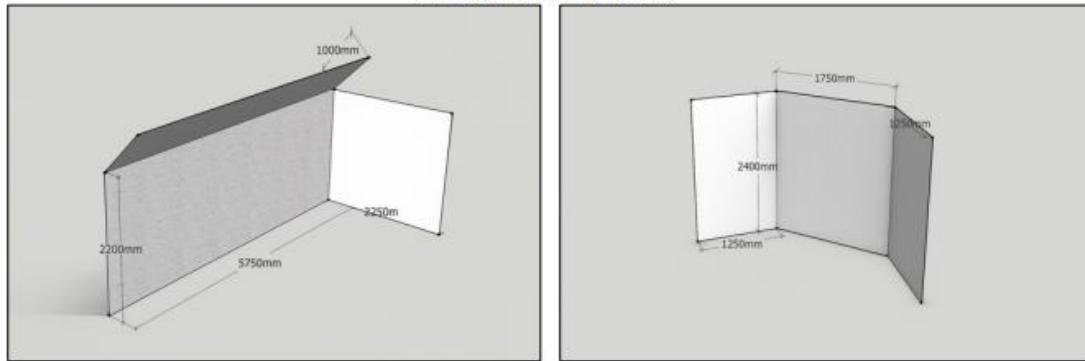
6. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

Las medidas correctivas están indicadas en el Plan de Cumplimiento adjunto, como también, en el Informe de Cumplimiento elaborado por la empresa externa Estudios Acústicos SpA.

El informe recomendó construir un cierre o barrera acústica, por lo que nuestra empresa lo construyó y fabricó.

Para la Fuente B, se propone una barrera con altura mínima de 1,2 m sobre la parte superior del equipo, incorporando además una cumbre de 1 m de longitud, inclinada 45° hacia el interior del perímetro, lo que permitirá interrumpir completamente la línea de visión acústica desde el receptor, reduciendo la propagación del ruido hacia este.

Imagen 5.2.1-1: A la izquierda, se muestra la barrera sugerida para la fuente B, vista desde el sur oeste. A la derecha la barrera para la fuente C, vista desde el sur este.



Como medio de verificación, se adjuntan fotos de barrera acústica que está dispuesta desde el sur-oeste:







Factura compra materiales:

Factura estudio técnico:

ESTUDIOS DE INGENIERÍA ACÚSTICA RG SPA
Giro: SERVICIOS PROFESIONALES DE
INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS
LOS MILITARES 5620 OF 905 PS 9- LAS CONDES
eMail : INFO@ESTUDIOSACUSTICOSSPA.CL
Telefono :

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

SEÑOR(ES): FULL FACILITY SPA
R.U.T.: 76.721.028-0
GIRO: OTRAS INSTALACIONES PARA OBRAS DE CONSTR
DIRECCION: LAS HERAS 2391 MAIPU CENTRO
COMUNA MAIPU CIUDAD: santiago
CONTACTO: [REDACTED]
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

R.U.T.:76.974.893- 8
FACTURA ELECTRONICA
Nº216

S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

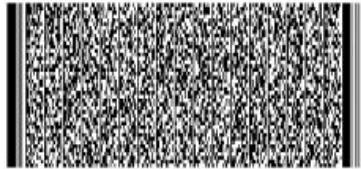
Fecha Emision: 16 de Septiembre del 2025

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impo Adic.*	%Desc.	Valor
-	Estudio de Ruido	1	[REDACTED]			

Referencias:

- Orden Compra N° 10 del 2025-09-04

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

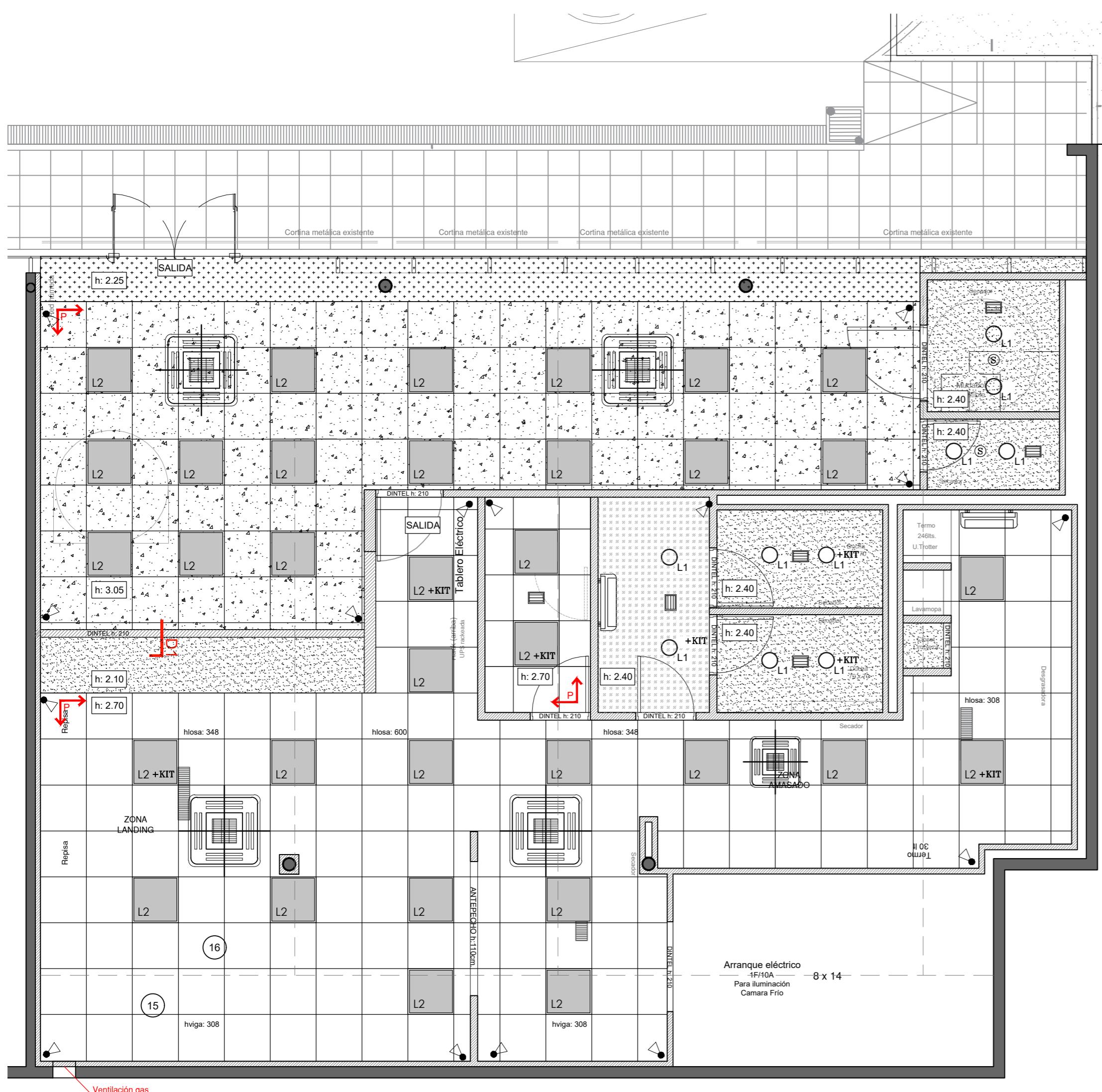
Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO \$	[REDACTED]
I.V.A. 19% \$	[REDACTED]
IMPUESTO ADICIONAL \$	[REDACTED]
TOTAL \$	[REDACTED]

LITTLE CAESARS PIZZA ÑUÑOA

Calle Domingo Cañas 2151
Locales C y D

KITCORP
URA | EQUIPAMIENTO | CONSTRUCCION
CLARA 301 I OF. 7807 I HUECHURABA I SANTIAGO.
1440495 I 247 9315 I 2470316 I 2479318
WWW.KITCORP.CL I info@kitcorp.cl



PLANTA CIELOS

Escala 1/50

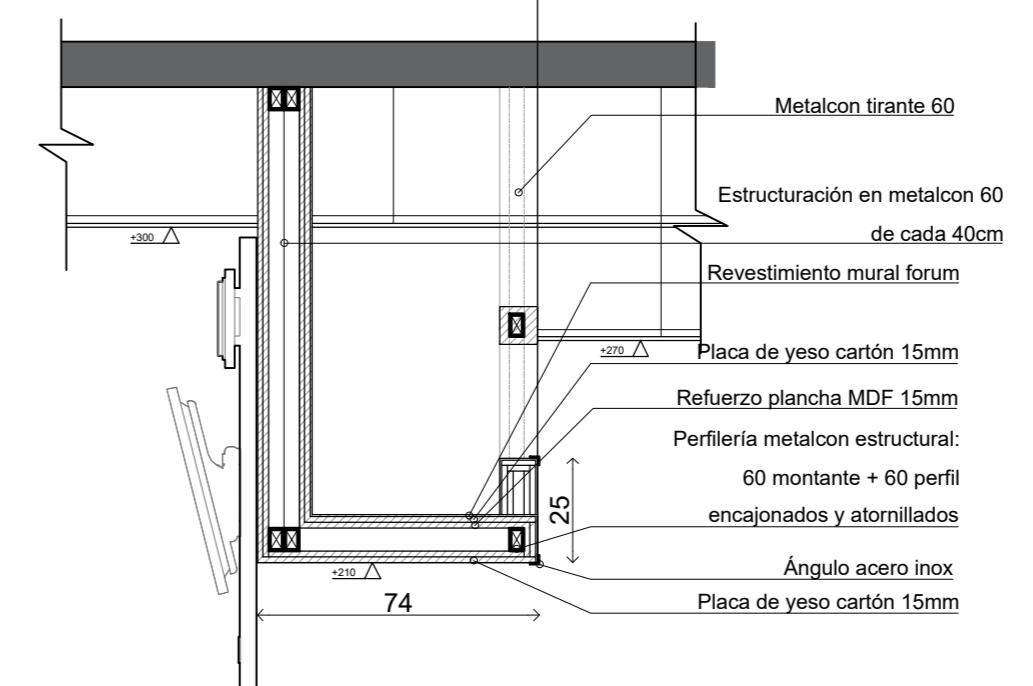
SIMBOLOGIA

TERMINACIONES

	Palmeta 61x61 Palmeta lavable DURACIELOS GypC
	Cielo yeso-cartón ST10m pintado latex Color blanco SW 7004 Snowbound
	Cielo yeso-carton ST10m pintado esmalte al agua l. color SW 7004 Snowbound
	Palmeta 61x61 similar tip Armstrong Dune 1774, c. rebajado perfil de montaje
	Clelo existente Reparar, empastar y

SIMBOLOGIA EQUIPAMIENTO

-  L1 Foco LED embutido 22W
Bisel blanco (Lightec)
4500K - 5000K (Luz fría). Canto color aluminio o blanco
-  L2 Panel Led 35W_5000K
(Luz fría). Canto color aluminio o blanco
- +KIT Luminaria con
Kit de Emergencia
-  Cámara de seguridad CCTV
-  Rejilla de Extracción
-  SALIDA Señalética de salida
-  S Sensor movimiento



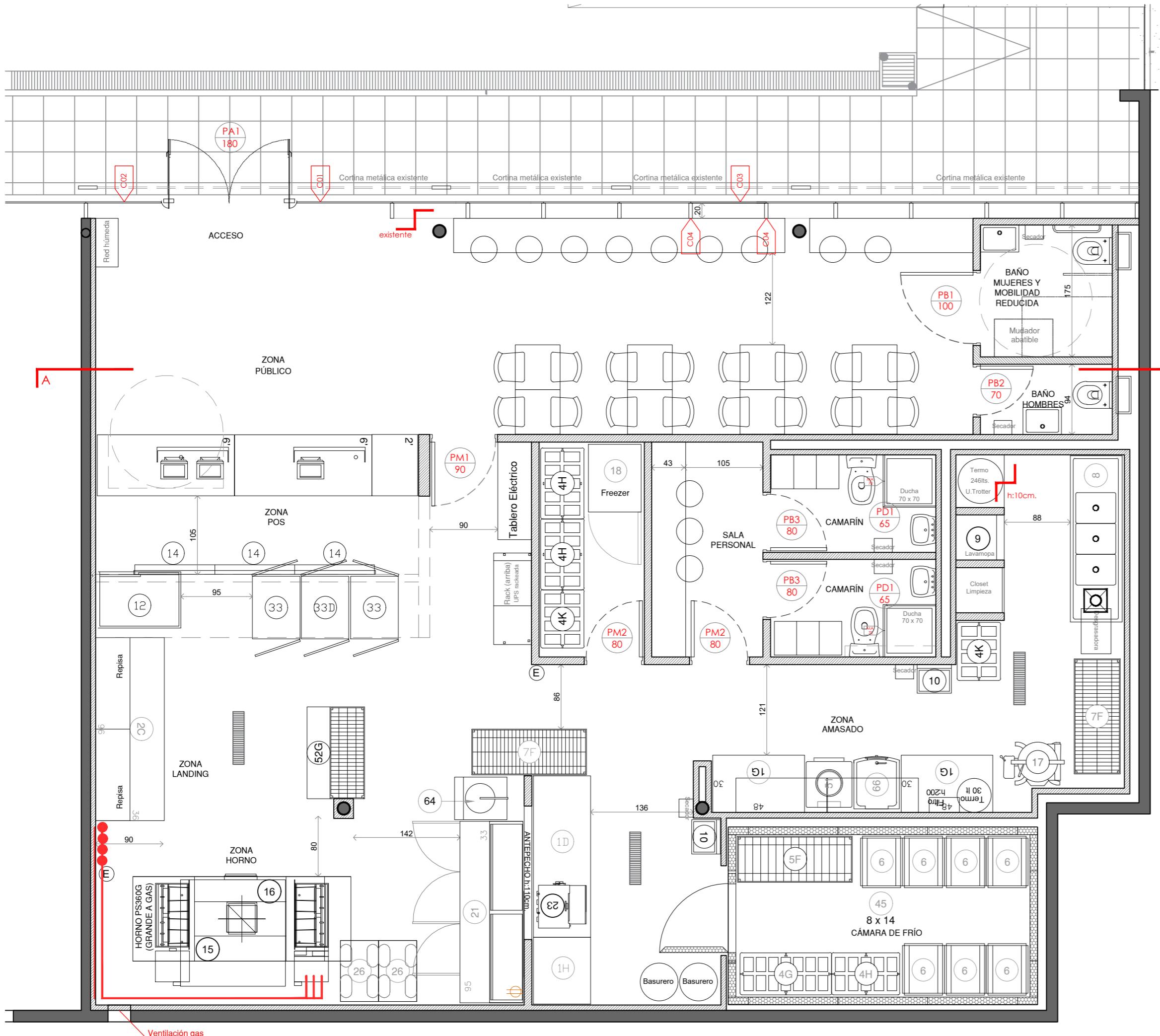
DETALLE D1- DINTEL MENUBOARD

NOTA:
Todas las medidas deben ser rectificadas en
obra

al: ...	
: Indicadas	
: 23.07.2021	
:	
mina :	Versión :
L08	v1
: RR	revisado : RR
:	aprobado: RR

LITTLE CAESARS PIZZA
ÑUÑOA
Jose Domingo Cañas 2151
Locales C y D

KITCORP
ARQUITECTURA | EQUIPAMIENTO | CONSTRUCCIÓN
AV. SANTA CLARA 501 I OF. 700 | BUECHURABA ISANTIAGO,
2404095 | 2479315 | 2470316 | 2479318
www.kitcorp.cl | info@kitcorp.cl



PLANTA ARQUITECTURA
Escala 1/50

SIMBOLOGÍA

	TIPO DE PUERTAS
	ESTRUCTURA EXISTENTE
	TABIQUEO NUEVA

OBSERVACIONES:
1.- Las cotas prevalecen sobre el dibujo.
2.- Los planos de arquitectura prevalecen sobre las especialidades.
3.- Cualquier diferencia de medidas en terreno debe comunicarse a los arquitectos quienes resolverán.

ANTEPROYECTO
PARA COTIZAR
PARA CONSTRUCCIÓN / PRODUCCIÓN
MUNICIPAL

Proyecto : Pizzería LITTLE CAESARS PIZZA

Rep. Legal : **

N Ubicación : Jose Domingo Cañas 2151
Local C y D

Rol de avaluo : ***

Propietario : ***

Rep. Legal : ***

Arquitecto Director : Leonardo Tiso
14.130.656-1

Contenido : Planta arquitectura

Metros Local : ---

Escala : Indicadas

Fecha : 23.07.2021

Norte :

Número Lámina : L04 Versión : v1

dibujo : RR revisado : RR

archivo : aprobado : RR

NOTA:
Todas las medidas deben ser rectificadas en obra

NOTA:
Los trazados deben ser aprobados por arquitectura.

NOTA:
Exintores, los provee mandante.

**INFORME TÉCNICO
EVALUACIÓN D.S. N°38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN
DE NIVELES DE PRESIÓN SONORA**

PROYECTO “LITTLE CAESARS PIZZA CAMPO DE DEPORTE”

Ñuñoa, Región Metropolitana

Midió:	Emitió:	Mandante:	Proyecto	Atención de:
RAT	RAT	FULL FACILITY SPA	“LITTLE CAESARS PIZZA CAMPO DE DEPORTE”	[REDACTED]
Fecha:	Documento:	Descripción:		
16/09/2025	P921436-1_DS38_FF-NUN-DOC-01-REV.A	Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA: Proyecto “LITTLE CAESARS PIZZA CAMPO DE DEPORTE” – Medidas de Control de Ruido en los Receptores del Proyecto.		



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETIVOS.....	5
2.1.	Objetivo general	5
2.2.	Objetivos específicos	5
3.	ANTECEDENTES DEL PROYECTO	6
3.1.	Descripción del proyecto.....	6
3.2.	Receptores Evaluados	6
3.2.1.	Descripción de los Receptores	6
3.2.2.	Homologación de Zonas de Acuerdo con el D.S. N°38/2011 del MMA	7
3.3.	Normativa de emisión de ruido.....	10
4.	METODOLOGÍA.....	12
4.1.	Proyección de niveles de ruido emitidos por el proyecto.....	12
4.1.1.	Datos de Entrada: Fuentes de ruido durante la operación del proyecto	15
4.1.2.	Datos de Entrada: Medio de Propagación, Altura de los Receptores	18
4.1.3.	Topografía del Terreno.....	18
5.	RESULTADOS	19
5.1.	Proyecciones de ruido para los receptores: situación actual.....	19
5.2.	Medidas de control de ruido	20
5.2.1.	Barrera acústica	20
5.3.	Proyecciones de ruido para los receptores: situación con medidas de control de ruido.	22
5.3.1.	Mapas de ruido	23
6.	EVALUACIÓN DE NIVELES DE EMISIÓN DE RUIDO.....	25
6.1.	Evaluación de cumplimiento con medidas de control de ruido recomendadas	25
7.	CONCLUSIONES	26
8.	REFERENCIAS.....	27

9. ANEXOS.....	28
9.1. Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador	28
9.2. Profesionales Participantes de Informe Técnico de Impacto Acústico.....	38
9.3. Definiciones	39

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe corresponde a la evaluación de emisiones de ruido asociadas a la operación del Proyecto “LITTLE CAESARS PIZZA CAMPO DE DEPORTES”, ubicado en la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, cuyo sistema de ventilación y extracción de aire se encuentra a cargo de la empresa FULL FACILITY SPA (RUT 76.721.028-0). Este estudio tiene por objetivo analizar las emisiones acústicas generadas por el establecimiento y proponer medidas de control de ruido orientadas a reducir el impacto sonoro en su entorno, de manera que se dé cumplimiento a los límites establecidos en la normativa vigente.

Para la evaluación se consideró la información levantada en una campaña de mediciones en terreno, realizada previamente sobre las principales fuentes de ruido de interés, tales como equipos de ventilación y extracción. Con estos datos, se implementó un modelo predictivo de propagación sonora mediante el software especializado SoundPLAN v7.1, siguiendo la metodología establecida en la norma técnica ISO 9613-2: “Atenuación del sonido durante la propagación en exteriores – Parte 2: Método general de cálculo”.

Cabe señalar que en el entorno inmediato (en el mismo edificio donde se emplaza la fuente), existen otras actividades y locales que también cuentan con sistemas de ventilación y equipos generadores de ruido. Por esta razón, la evaluación considera el ruido generado tanto por fuentes propias del proyecto como vecinas, poniendo especial atención en los niveles de presión sonora que afectan directamente a los receptores y su cumplimiento con la normativa vigente.

Los niveles de presión sonora proyectados se evaluaron según los límites de emisión establecidos en el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), correspondientes a los límites para la Zona II, ya que está es la zonificación aplicable al área donde se emplazan los receptores del proyecto. A partir de estos resultados, se desarrollaron y modelaron medidas de control de ruido con el objetivo de mitigar los niveles predichos y asegurar el cumplimiento de la normativa, considerando la factibilidad técnica y operativa de su implementación.

Una vez evaluados los niveles proyectados, se recomiendan medidas de control de ruido, con el fin de dar cumplimiento a los límites de emisión de ruido fijados por la normativa vigente.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

- Proponer medidas de control de ruido técnicamente factibles que aseguren el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, basándose en la proyección de los niveles de presión sonora asociados a las emisiones generadas por el proyecto “LITTLE CAESARS PIZZA CAMPO DE DEPORTE”, ubicado en la comuna de Ñuñoa.

2.2. Objetivos específicos

- Proyectar los niveles de presión sonora en los receptores afectados, utilizando un modelo predictivo basado en los datos obtenidos durante la campaña de mediciones y la metodología establecida en la norma ISO 9613-2, para representar con precisión la propagación del ruido generado por el proyecto.
- Evaluar los niveles proyectados conforme a los límites de emisión establecidos para Zona II, definidos en el D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, confirmando las superaciones previamente observadas por la autoridad ambiental.
- Diseñar, modelar y evaluar medidas de control de ruido técnicamente factibles, verificando mediante simulación su eficacia para reducir las emisiones acústicas y asegurar el cumplimiento normativo.

3. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

3.1. Descripción del proyecto

El Proyecto “LITTLE CAESARS PIZZA CAMPO DE DEPORTES” (en adelante, “Proyecto”), se ubica en José Domingo Cañas 2151 local C, comuna de Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, Chile.

El Proyecto corresponde a un restaurant de pizzas de la reconocida franquicia de restaurantes Little Caesars Pizza, el cual se ubica en un strip center y comparte su ubicación con dos locales de otras compañías. Cabe mencionar que en el techo de este edificio se ubican equipos de extracción y de aire acondicionado de los locales previamente mencionados, los que constituyen las principales fuentes de ruido con potencial de afectar a los receptores del sector.

3.2. Receptores Evaluados

3.2.1. Descripción de los Receptores

En el presente caso, el estudio se centra en un receptor afectado por las emisiones de ruido provenientes del edificio correspondiente a un strip center en el cual se ubican múltiples locales comerciales.

Imagen 3.2.1-1: Ubicación del receptor afectado por el proyecto, señalada con un marcador numérico rojo.



Fuente: Google Earth Pro, 2024. Ref –50 m.

En el presente caso el receptor corresponde a una casa de dos pisos con uso habitacional ubicada en la calle Francisco Solano Astaburuaga 371, de la comuna de Ñuñoa.



3.2.2. Homologación de Zonas de Acuerdo con el D.S. N°38/2011 del MMA

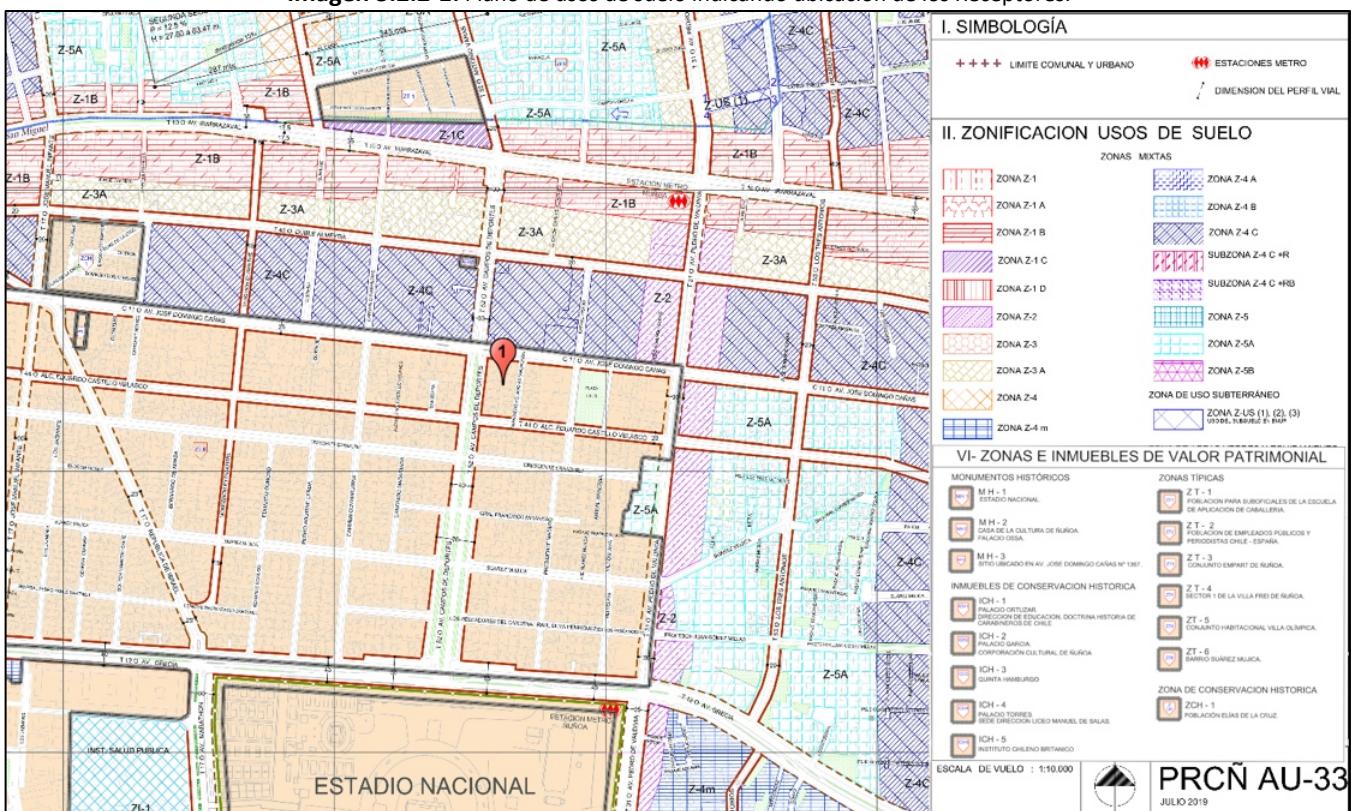
La respectiva homologación para cada Receptor, según las zonas definidas en el D.S. N° 38/2011 del MMA, se indica en la Tabla 3.2.2-1. Junto a lo anterior, se señala la respectiva homologación para cada Receptor según las zonas definidas en el D.S. N° 38/2011 del MMA. La homologación se realiza de acuerdo con los usos de suelo permitidos por el Instrumento de Planificación Territorial y a lo dictado por la Resolución Exenta N° 491, promulgada el 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Tabla 3.2.2-1. Homologación de Zonificación de Receptores y determinación de los límites máximos permitidos para el receptor evaluado.

Receptor N°	Zona de Uso de Suelo IPT	Usos de suelo permitidos	Homologación Zona D.S. 38/2011 del MMA	Niveles Máximos Permisibles de NPC en dB(A) Lento, D.S. N° 38/2011 del MMA	
				Período diurno	Período nocturno
1	Zona ZT-6	R+Eq	Zona II	60	45

Fuente: Estudios Acústicos SpA

Imagen 3.2.2-1: Plano de usos de suelo indicando ubicación de los Receptores.



Fuente: Plan Regulador Comunal de Ñuñoa

Tabla 3.2.2-2: Zonificación de acuerdo con los usos de suelo según los criterios de homologación establecidos en la Resolución Exenta N° 491, promulgada el 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Tipo de Zona	Definición	Combinaciones de Usos de Suelo (Resolución Exenta N° 491, 8/JUN/2016 SMA)			Niveles Máximos Permisibles de NPC en dB(A) Lento	
		R: Residencial Eq: Equipamiento AP: Actividades Productivas	Inf: Infraestructura AV: Área Verde EP: Espacio Público	Período Diurno 7:00 a 21:00	Período Nocturno 21:00 a 7:00	
Zona I	Aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite exclusivamente uso de suelo Residencial o bien este uso de suelo y alguno de los siguientes usos de suelo: Espacio Público y/o Área Verde.	· R · R+EP+AV · R+EP	· R+AV · EP+AV	· EP · AV	55	45
Zona II	Aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona I, Equipamiento de cualquier escala	· R+Eq · R+Eq+EP+AV · R+Eq+EP	· R+Eq+AV · Eq · Eq+EP+AV	· Eq+EP · Eq+AV	60	45
Zona III	Aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona II, Actividades Productivas y/o de Infraestructura	· R+Eq+AP · R+Eq+EP+AV+AP · R+Eq+EP+AP · R+Eq+AV+AP · Eq+AP · Eq+EP+AV+AP · Eq+EP+AP · Eq+AV+AP	· R+Eq+Inf · R+Eq+EP+AV+Inf · R+Eq+EP+Inf · R+Eq+AV+Inf · Eq+Inf · Eq+EP+AV+Inf · Eq+EP+Inf · Eq+AV+Inf	· R+Eq+AP+Inf · R+Eq+EP+AV+AP+Inf · R+Eq+EP+AP+Inf · R+Eq+AV+AP+Inf · Eq+AP+Inf · Eq+EP+AV+AP+Inf · Eq+EP+AP+Inf · Eq+AV+AP+Inf	65	50
Zona IV	Aquella zona definida en el instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite sólo usos de suelo de Actividades Productivas y/o de Infraestructura	· AP · AP+EP · AP+EP+AV · Inf · Inf+EP · Inf+EP+AV	· AP+Inf · AP+Inf+EP · AP+Inf+EP+AV		70	70
Zona Rural	Aquella ubicada al exterior del límite urbano establecido en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo				El menor entre: i) Nivel de Ruido de Fondo + 10 dB(A) ii) NPC para Zona III	

Fuente: Resolución 491 EXENTA del MMA, del 31 de mayo de 2016



Imagen 3.2.2-2: Extracto de la descripción de la zona ZT 6 en el Instrumento de Planificación Territorial vigente comunal.

2.6 ZT 6, Barrio Suarez Mujica⁽²⁰¹⁾

Usos de suelo permitidos:

Residencial: de todo tipo

Equipamientos: Clases de Equipamiento de acuerdo a lo definido en el artículo 2.1.33 de la OGUC, se incluye el uso de Cafetería en Comercio y exceptuando los expresamente prohibidos a continuación.

Usos de suelo prohibidos:

Equipamientos: Todos los expresamente indicados a continuación:

- Salud: Clínicas Psiquiátricas, Cementerios y Crematorios.
- Educación: Locales de Educación Superior, Técnica y Centros de Capacitación.
- Seguridad: Cuarteles de Bomberos; Cárcel y Centros de detención.
- Deportes: Estadios, Saunas, baños turcos.
- Esparcimiento: Parques zoológicos, casinos, juegos electrónicos o mecánicos.
- Comercio: Grandes tiendas, mall y megamercados, mercados, playas de estacionamientos y discotecas. Restaurantes, bares y distribuidoras de gas licuado. Estaciones (venta minorista de combustibles líquidos) o Centros de Servicio Automotor.
- Culto y Cultura: Salas de concierto o espectáculos, cines, auditorios, centro de convenciones, exposiciones o difusión de toda especie y medios de comunicación, entre otros, canales de televisión, radio y prensa escrita.

Actividades Productivas: Todas en general.

NORMAS URBANISTICAS DE EDIFICACIÓN

Superficie de subdivisión predial mínima	300 m ²
Coeficiente máximo de ocupación de suelo	0,5
Coeficiente de constructibilidad	1,5
Sistema de agrupamiento	Aislado, pareado
Porcentaje máximo de pareo en el deslinde, con altura 6 m.	40%
Altura de edificación	3 pisos, 9 m. de altura max.
Rasantes	60°
Antejardín	5 m.
Densidad bruta máxima	500 hab./ha.
Estacionamientos	Según el Art. 14 de esta Ordenanza.

3.3. Normativa de emisión de ruido

Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente

El D.S. N° 38/2011 del MMA es la norma que establece los límites de emisión de un conjunto de fuentes de ruido que son señaladas en dicho decreto. Entre las fuentes emisoras de ruido concernientes al presente estudio, la normativa regula las emisiones de fuentes tales como: actividades comerciales, en este caso asociadas al local considerado en el proyecto en estudio.

Para la evaluación de los niveles de emisión de ruido del proyecto en estudio, se deben utilizar los límites indicados en el D.S. N° 38/2011 del MMA.

De acuerdo con el D.S. N° 38/2011 del MMA, se clasifican las siguientes zonas de acuerdo con el uso de suelo definido en el Instrumento de Planificación Territorial:

- **Zona I:** Aquella zona definida en el instrumento de Planificación Territorial Respetivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite exclusivamente uso de suelo Residencial o bien este uso de suelo y alguno de los siguientes usos de suelo: Espacio Público y/o Área Verde.
- **Zona II:** Aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona I, equipamiento de cualquier escala.
- **Zona III:** Aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona II, Actividades Productivas y/o de infraestructura.
- **Zona IV:** Aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite sólo usos de suelo de actividades Productivas y/o de Infraestructura.
- **Zona Rural:** Aquella ubicada al exterior del límite urbano establecido en el instrumento de planificación territorial respectivo.

Los valores máximos permitidos de nivel de presión sonora corregido (NPC), están establecidos en función del tipo de zona donde se encuentre el receptor y del horario del día en que se realicen las emisiones de ruido a evaluar, dividiendo el día en dos períodos con límites diferenciados: el diurno, entre las 07:00 y las 21:00 horas, y el nocturno entre las 21:00 y las 07:00 horas.

Tabla 3.3-1. Máximo valor permitido de Nivel de Presión sonora Corregido (NPC) por cada zona y período horario.

Zonas de aplicación	Horario diurno 07:00 – 21:00 horas	Horario nocturno 21:00 – 07:00 horas
Zona I	55 dB(A)	45 dB(A)
Zona II	60 dB(A)	45 dB(A)
Zona III	65 dB(A)	50 dB(A)
Zona IV	70 dB(A)	70 dB(A)
Zona Rural	Menor valor entre: • Ruido de Fondo + 10 dB(A). • Límite de Zona II (65 dB(A)).	Menor valor entre: • Ruido de Fondo + 10 dB(A). • Límite de Zona II (50 dB(A)).

Fuente: D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente

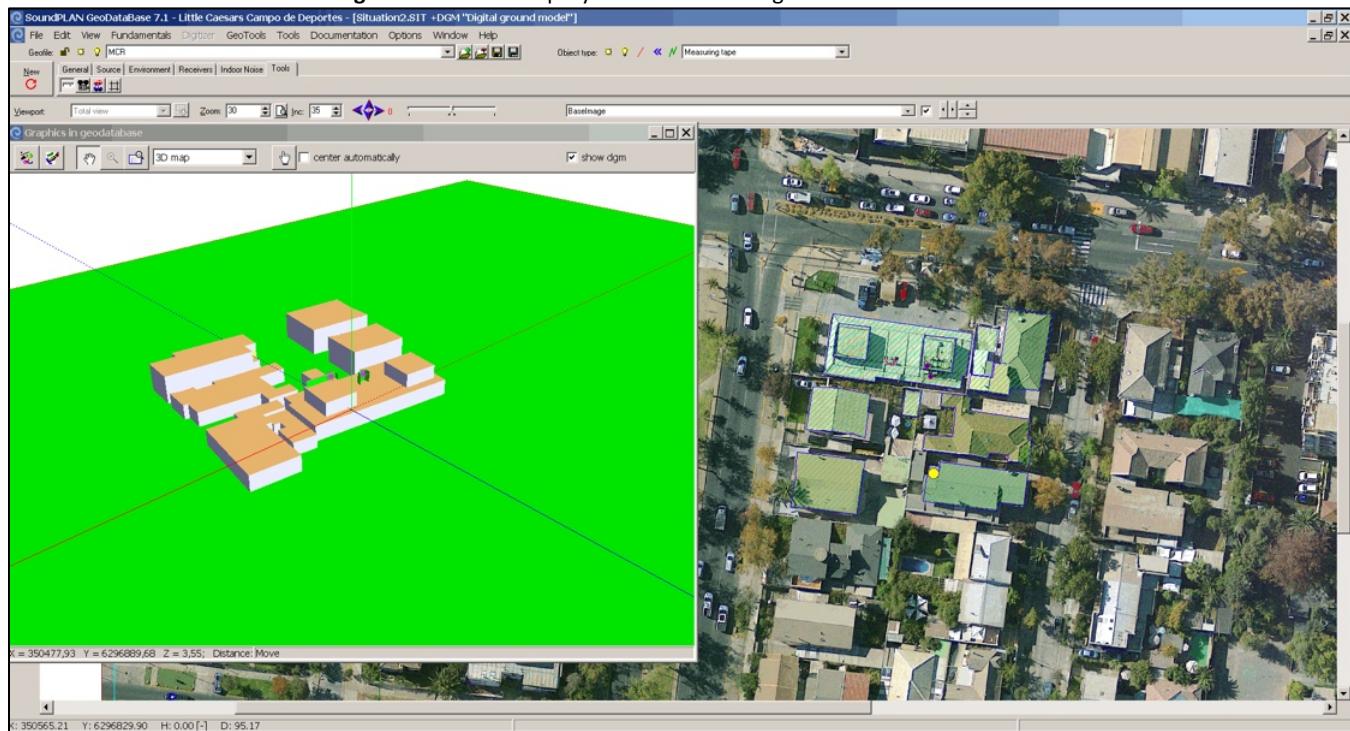
4. METODOLOGÍA

4.1. Proyección de niveles de ruido emitidos por el proyecto

Con el propósito de estimar los niveles de emisión de ruido generados por el Proyecto y definir estrategias eficaces de mitigación, se desarrolló un proceso metodológico que abarca la recopilación de datos, la construcción de un modelo de propagación sonora y el diseño y evaluación de medidas de control de ruido. Este enfoque permite la adecuada identificación y gestión de impactos acústicos.

La primera etapa consistió en un levantamiento de información que consideró las condiciones climáticas locales, las características geográficas y topográficas del terreno, la ubicación y características operacionales de las fuentes emisoras, la planimetría del proyecto y la ubicación precisa de los receptores sensibles definidos según la normativa vigente. Esta información fue organizada y procesada, asegurando su compatibilidad con el software de simulación acústica utilizado.

Imagen 4.1-1: Vista del proyecto en la interfaz gráfica de SoundPLAN v7.1.



Los datos recopilados fueron incorporados en un modelo de propagación sonora, cuya función principal es predecir los niveles de presión sonora en los receptores potencialmente afectados y en las áreas circundantes al Proyecto. Este modelo utiliza métodos matemáticos estandarizados y permite representar de manera adecuada el comportamiento acústico del entorno.

Las fuentes de ruido modeladas corresponden a las presentes en el Proyecto, representadas como fuentes virtuales cuya caracterización se basó en mediciones en terreno realizadas sobre los equipos reales. Estos datos se ingresaron al modelo en bandas de octava, siguiendo los lineamientos de la norma ISO 9613 Partes 1 y 2: "Attenuation of sound during propagation outdoors", reconocida internacionalmente para la predicción de propagación acústica en ambientes exteriores. Para la simulación se utilizó el software SoundPLAN v7.1, el cual implementa el procedimiento de cálculo definido en la ISO 9613-2:1996.

El modelo incorpora un algoritmo de cálculo en bandas de octava, el cual permite evaluar con mayor detalle cómo el sonido se propaga desde cada fuente emisora hacia el entorno. Este cálculo incluye los siguientes efectos físicos:

- Divergencia geométrica, asociada a la dispersión natural del sonido en el espacio.
- Absorción atmosférica, determinada por la interacción entre el sonido y el aire, en función de parámetros meteorológicos como temperatura, humedad y presión.
- Efectos del suelo, que incluyen la absorción y reflexión según la naturaleza de la superficie (pavimentos, vegetación, agua, etc.).
- Reflexiones en superficies, especialmente en edificaciones y estructuras cercanas.
- Apantallamiento acústico, causado por obstáculos como barreras naturales o artificiales que bloquean parcial o totalmente la propagación directa del sonido.

La correcta integración de estos factores permite obtener predicciones sobre cómo el ruido se distribuirá en el área de influencia.

La expresión general que determina el nivel continuo equivalente (L_{eq}) en cada punto receptor se define mediante la Ecuación 4.1.1 que se muestra a continuación.

$$L_{ft(DW)} = L_w + D_c + A$$

Ecuación 4.1.1

Donde,

L_w : Nivel de potencia sonora por banda de octava en dB, emitido por una fuente sonora puntual.

D_c : Corrección por directividad que describe la extensión en la cual el nivel de presión sonora continuo equivalente de una fuente sonora puntual se desvía en una dirección específica del nivel de una fuente puntual omnidireccional que produce un nivel de potencia sonora.

A : Atenuación que ocurre en la propagación desde la fuente sonora al receptor.

La corrección por directividad se define mediante la siguiente expresión.

$$D_c = D_l + D_\Omega$$

Ecuación 4.1.2

Donde,

D_l : Índice de directividad

D_Ω : Índice que da cuenta de la propagación sonora dentro de un ángulo sólido menor a $4 \cdot \pi$

Por otra parte, la atenuación se define mediante:

$$A = A_{div} + A_{atm} + A_{gr} + A_{bar} + A_{misc}$$

Ecuación 4.1.3

Donde,

A_{div} : Atenuación debido a la divergencia.

A_{atm} : Atenuación debido a la absorción atmosférica.

A_{gr} : Atenuación debido al efecto de suelo.

A_{bar} : Atenuación debido a la presencia de obstáculos o barreras.

A_{misc} : Atenuación debido a otros efectos misceláneos.

Una vez obtenidos los resultados de la simulación para el escenario base (sin medidas de mitigación), se procedió al diseño y evaluación de medidas de control acústico orientadas a reducir las emisiones sonoras y mitigar el impacto sobre el receptor afectado.

El proceso de diseño consideró los siguientes aspectos:

- Eficacia técnica, evaluando la capacidad de cada medida para reducir los niveles de ruido en los receptores más críticos.
- Viabilidad constructiva, considerando las restricciones físicas del sitio y la factibilidad de implementación.
- Compatibilidad con la operación del Proyecto, garantizando que las medidas no interfieran con los procesos productivos ni generen riesgos adicionales.

Cada alternativa de mitigación fue modelada en SoundPLAN, permitiendo predecir su efectividad antes de la implementación.

Los resultados obtenidos fueron comparados con los límites establecidos en el D.S. N°38/2011, asegurando el cumplimiento normativo.

El proceso completo, desde la recopilación de datos hasta la definición final de las medidas de control, permitió construir un escenario acústico en el cual las decisiones se basan en evidencia cuantitativa y simulaciones. La combinación de herramientas de modelación, procedimientos normativos reconocidos y un enfoque iterativo de evaluación asegura que las soluciones propuestas sean técnicas, económicamente viables y ambientalmente efectivas.

4.1.1. Datos de Entrada: Fuentes de ruido durante la operación del proyecto

Las principales fuentes de ruido con potencial de afectar a los receptores cercanos corresponden a equipos asociados al funcionamiento actual de la pizzería y de un local vecino, los que se ubican sobre la cubierta correspondiente al techo del edificio donde estos locales se emplazan. Entre estas se incluyen un grupo de condensadores de aire y dos extractores de ventilación, uno perteneciente a la pizzería evaluada y otro correspondiente a la tienda contigua. Estas fuentes se encuentran ubicadas sobre dos cubiertas (techos) en el exterior, sin elementos que proporcionen una atenuación acústica significativa, lo que aumenta su potencial de propagación sonora hacia el entorno.

Para la modelación se consideraron las condiciones de operación más desfavorables, simulando todos los equipos funcionando de manera simultánea y a plena carga, de acuerdo con lo establecido en el D.S. N°38/2011 del MMA. Este enfoque permite evaluar el escenario crítico de emisiones acústicas y estimar el máximo nivel de inmisión en los receptores evaluados.

Los niveles de presión sonora utilizados en el modelo fueron obtenidos a partir de mediciones en terreno realizadas con los equipos operando en sus condiciones de mayor emisión de ruido. Estos datos sirvieron como base para la simulación predictiva realizada en SoundPLAN v7.1, representando la situación más desfavorable para el cumplimiento normativo.

Tabla 4.1.1-1: Niveles de presión sonora de las fuentes de ruido consideradas en el proyecto.

Fuente	Descripción	Nivel de Presión sonora en dB por frecuencias en bandas de octava en [Hz]								L_p dB(A), @ 1 m
		63	125	250	500	1K	2K	4K	8K	
A	Grupo de condensadores York (4)	65,0	61,3	59,0	55,1	50,5	44,7	40,4	34,9	56,7
B	Extractor y grupo de condensadores Khöne	73,6	74,0	74,6	71,0	67,6	65,5	58,9	51,3	73,5
C	Extractor (de local contiguo)	72,0	74,1	71,7	76,4	69,5	64,7	62,1	51,0	75,9

Fuente: Estudios Acústicos SpA

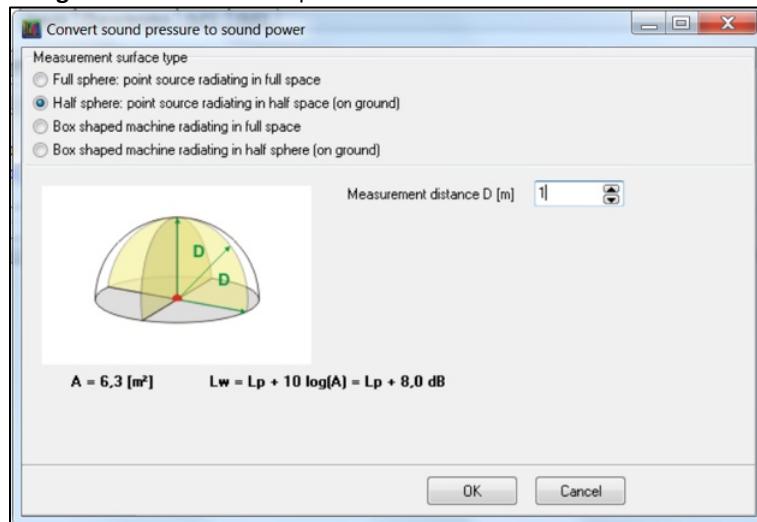
Cabe mencionar que la fuente C, **no corresponde a un equipo asociado al Local Little Caesars**, y corresponde a un equipo extractor del local contiguo. Esta corresponde a la fuente con mayor nivel de emisión, por lo tanto ha sido considerada en las modelaciones toda vez que su aporte es significativo.

Para el cálculo de nivel de potencia acústica a partir de los niveles de presión sonora, se utilizó la siguiente ecuación a través de la interfaz del software SoundPLAN v7.1, la que permite obtener el nivel de potencia acústica a partir del nivel de presión sonora:

$$L_W = L_p + 10 \log_{10}(A)$$

Ecuación 4.1.1.1

Los niveles de referencia utilizados en la simulación se obtuvieron de mediciones en terreno realizadas el jueves 04 de septiembre de 2025. Para el caso de los niveles obtenidos a partir de datos medidos en terreno, estos se obtuvieron con las fuentes de ruido operando de forma de presentar su mayor nivel de emisión de ruido, con el fin de generar una simulación que permita representar la situación más desfavorable para los receptores evaluados.

Imagen 4.1.1-1: Cálculo de potencia Interfaz del software SoundPLAN v7.1.


A continuación, se muestran fotografías de las fuentes de ruido del presente estudio.



Fuente de ruido	Grupo de condensadores York (4 ventiladores)
Ubicación	Sobre cubierta a 3,3 metros del suelo.
Observaciones:	Enmascarado por el ruido de las restantes fuentes de su entorno. Se midió con las demás fuentes apagadas
Nivel de emisión, SPL a 1 m	56,7 dB(A)

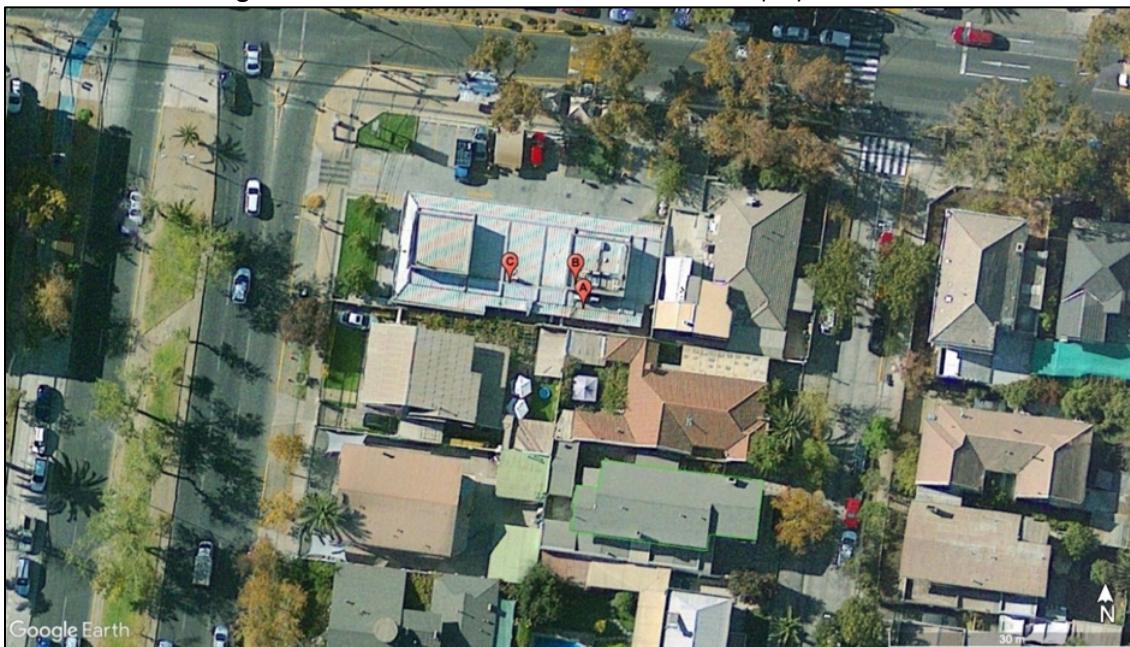


	Fuente de ruido	Extractor y grupo de condensadores Khöne
Ubicación	Sobre cubierta a 6,2 metros del suelo.	
Observaciones:	El extractor corresponde a la fuente dominante a este nivel de altura. Existen condensadores, pero son totalmente enmascarados por el extractor	
Nivel de emisión, SPL a 1 m	73,5 dB(A)	

	Fuente de ruido	Extractor (de local contiguo)
Ubicación	Sobre cubierta a 3,3 metros del suelo.	
Observaciones:	Fuente dominante a este nivel de altura. Enmascara totalmente a la fuente A (condensadores).	
Nivel de emisión, SPL a 1 m	75,9 dB(A)	

La ubicación de las fuentes de ruido del proyecto se muestra en la imagen a continuación.

Imagen 4.1.1-2: Ubicación de las fuentes de ruido en el proyecto evaluado.



4.1.2. Datos de Entrada: Medio de Propagación, Altura de los Receptores

Para la implementación del modelo teórico se consideró el factor de suelo representativo del lugar, así como las variables atmosféricas más favorables para la propagación sonora. Los valores utilizados se muestran en la Tabla 4.1.2-1.

Tabla 4.1.2-1: Datos de entrada al modelo de propagación sonora.

Variables contempladas en el modelo para todo escenario del Proyecto		
Temperatura promedio	15	Grados Celsius
Humedad relativa promedio	70	%
Presión Atmosférica	101,3	Pa
Factor de Suelo (G)	0	Hard
Altura Receptores	4	Metros

Fuente: Estudios Acústicos SpA

Cabe indicar que se consideró una altura de 4 metros sobre el nivel del suelo, toda vez que esta corresponde a la altura sobre la cual se ubica un receptor en un piso 2, tal como es el caso del receptor considerado en el presente estudio, donde este piso corresponde al nivel afectado.

4.1.3. Topografía del Terreno

En este caso que corresponde a áreas con topografía predominantemente llanas, se ha simplificado el modelo de propagación sonora asumiendo un terreno plano. Esta decisión, basada en observaciones directas en terreno, está respaldada por el hecho de que las variaciones de altitud en este caso son insignificantes respecto a las longitudes de onda acústicas y a los efectos de propagación. Por lo tanto, la simplificación no afecta la validez de los resultados.

5. RESULTADOS

La proyección de los niveles de presión sonora en los receptores cercanos se llevó a cabo considerando la información recopilada en las etapas previas. Para ello, se integraron los niveles de potencia acústica de las distintas fuentes de ruido, junto con su ubicación, altura y distancia respecto de cada receptor, permitiendo estimar de manera precisa la propagación del ruido hacia el entorno.

5.1. Proyecciones de ruido para los receptores: situación actual

A continuación, se presentan los niveles de presión sonora proyectados durante la situación actual en los Receptores ubicados en el Área de Influencia del Proyecto. Cabe destacar que la evaluación consideró todas las fuentes de ruidofuncionando de forma simultánea.

Imagen 5.1-1: Captura de pantalla del nivel de presión sonora proyectado en la situación Actual.

Receiver	Predicted SPL dB(A)
►Receptor	53,9

Debido a que en el receptor evaluado se observa que los niveles de presión sonora proyectados superan los límites establecidos por el D.S. N°38/2011 del MMA para la zona II durante el período nocturno, se han diseñado las medidas de control de ruido pertinentes. El detalle de las medidas de control de ruido se presenta en el siguiente punto.

A continuación, se presenta el aporte individual de cada una de las fuentes sobre el receptor evaluado:

Imagen 5.1-2: Captura de pantalla del nivel de presión sonora aportado por cada fuente en la situación Actual.

Source	SPL dB(A)
A_GrupodecondensadoresYork	29,8
B_ExtractorygrupodecondensadoresKhöne	49,4
C_ExtractorLocalContiguo	52,0

Como se puede apreciar, el mayor aporte viene dado por el Extractor del local contiguo, en combinación con la fuente B, la cual pertenece al local de Little Caesars. A partir de estos niveles se puede verificar que la solución debe involucrar tanto a las fuentes que son de titularidad de Little Caesars como a la fuente del local vecino, toda vez que la emisión de cada una por sí sola superaría el límite nocturno de 45 dB(A) establecido para la Zona II.

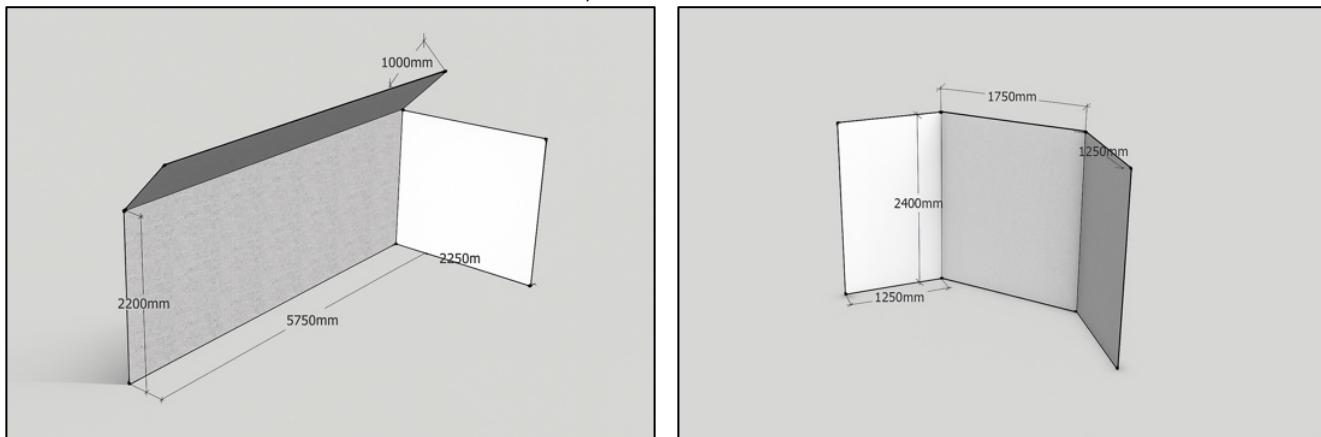
5.2. Medidas de control de ruido

5.2.1. Barrera acústica

Se recomienda la instalación de barreras acústicas perimetrales para controlar las emisiones de ruido provenientes de la Fuente B y la Fuente C, con el objetivo de proteger al Receptor evaluado.

Para la Fuente B, se propone una barrera con altura mínima de 1,2 m sobre la parte superior del equipo, incorporando además una cumbre de 1 m de longitud, inclinada 45° hacia el interior del perímetro, lo que permitirá interrumpir completamente la línea de visión acústica desde el receptor, reduciendo la propagación del ruido hacia este.

Imagen 5.2.1-1: A la izquierda, se muestra la barrera sugerida para la fuente B, vista desde el sur oeste. A la derecha la barrera para la fuente C, vista desde el sur este.



En el caso de la Fuente C, se recomienda una barrera de 2,4 m de altura medida desde la base de la cubierta sobre la que se ubica la fuente, extendida alrededor del perímetro donde se encuentra instalada la fuente. En este caso, para el cálculo no se ha considerado la incorporación de cumbre. Cabe mencionar que esta fuente de ruido no es de titularidad del local correspondiente a Little Caesars Pizza, pero debido a su aporte en emisiones de ruido hacia el receptor, es imprescindible que se ejecuten medidas de control de ruido en esta, en orden a cumplir con los límites del D.S. N° 38/2011 del MMA, ya que el nivel en el receptor evaluado corresponde a un efecto sinérgico entre las fuentes B y C.

En ambos casos, las barreras deben estar fabricadas con materiales que posean una densidad superficial mínima de 10 kg/m², como planchas de acero galvanizado de 1 mm de espesor, tableros OSB de 15 mm o paneles de PMMA de igual espesor. La selección del material dependerá de factores como resistencia a la intemperie, mantenimiento y estética.

Para reducir la reflexión interna del ruido, la cara interior de las barreras debe revestirse con lana de vidrio de 50 mm de espesor y densidad mínima de 30 kg/m³, quedando expuesta al frente de onda para maximizar su efectividad. Se recomienda la protección del desprendimiento de partículas con materiales acústicamente transparentes, como malla Raschel, placas



microperforadas, o textiles que permitan el paso del aire. Alternativamente se puede instalar espuma acústica, la cual evita el problema del desprendimiento de partículas que se observa en la lana de vidrio, pero con un costo un poco más elevado.

Todas las uniones entre paneles y la base, y entre paneles, deben ser selladas herméticamente mediante burletes de neopreno o el uso de un sellador como silicona, evitando rendijas que puedan comprometer la eficacia acústica. La estructura de soporte debe contar con anclajes mecánicos resistentes y un sellado perimetral para impedir filtraciones de agua.

Imagen 5.2.1-1: Mapa Ubicación de la barrera acústica sugerida.



Con estas medidas, se obtiene la atenuación necesaria para cumplir con los límites establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA durante el período nocturno, mitigando de este modo el impacto acústico sobre el receptor más cercano.

Imagen 5.2.1-2: Ejemplo donde se observa una solución del tipo que ha sido sugerida. La altura de las barreras debe asegurar que se impida una línea de visión directa hacia los receptores a proteger



En las imágenes anteriores, se muestran ejemplos donde se han implementado este tipo de solución.

5.3. Proyecciones de ruido para los receptores: situación con medidas de control de ruido.

Los resultados obtenidos de las proyecciones considerando la implementación de las medidas de control de ruido son los siguientes:

Imagen 5.3-1: Captura de pantalla del nivel de presión sonora proyectado en la situación con medidas de control de ruido.

Receiver	Predicted SPL dB(A)
► Receptor	41,8

Al considerar el escenario con la implementación de las medidas de control de ruido correspondientes, no se observa la superación de los límites de emisión de ruido establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA para la Zona II durante el período nocturno. La operación mantiene las mismas condiciones durante el período diurno, por lo que también se obtiene el cumplimiento para dicho período horario.

Imagen 5.3-2: Captura de pantalla del nivel de presión sonora aportado por cada fuente en la situación con medidas de control de ruido.

Source	SPL dB(A)
A_GrupodecondensadoresYork	34,5
B_ExtractorygrupodecondensadoresKhône	30,7
► C_ExtractorLocalContiguo	40,5



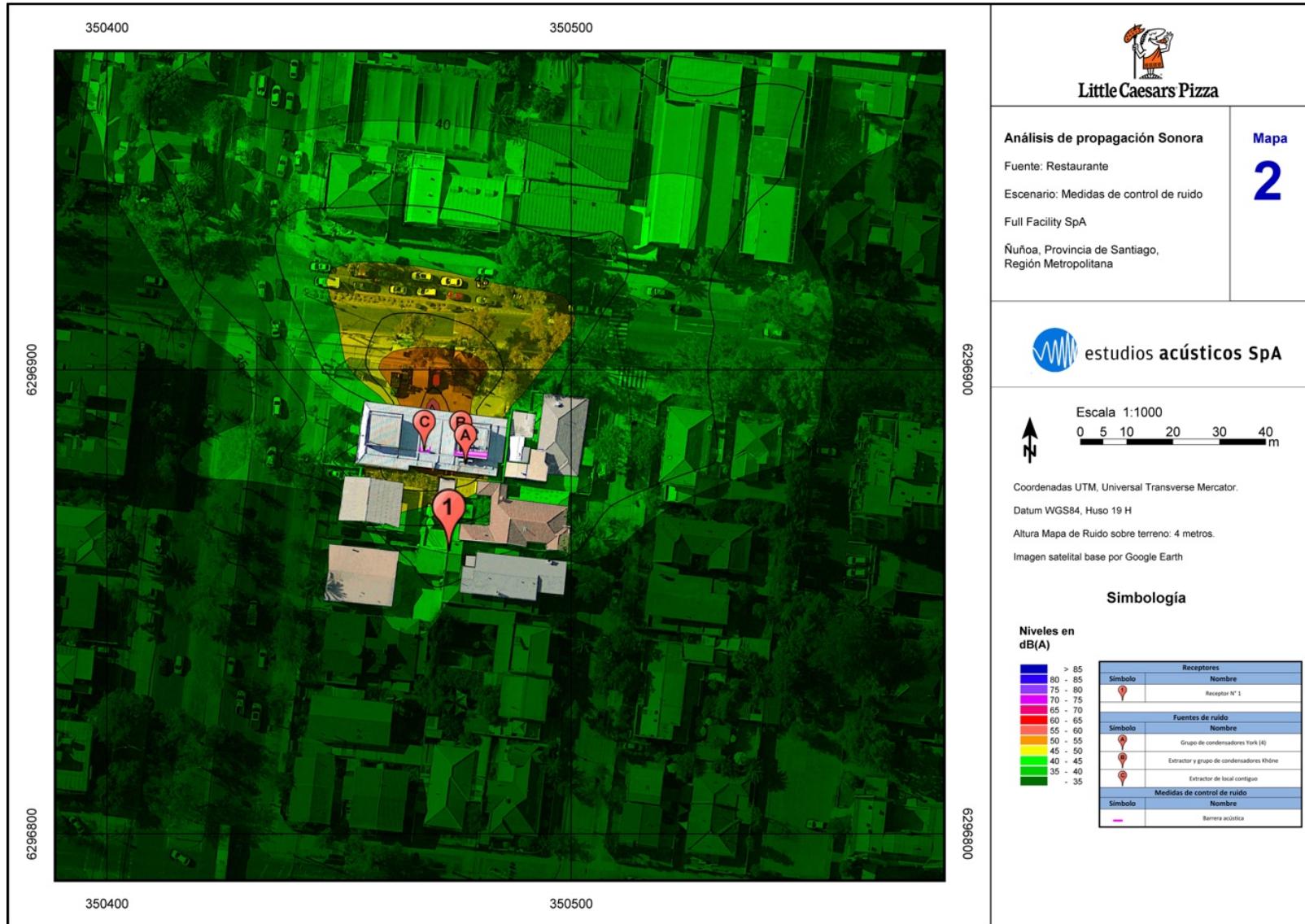
5.3.1. Mapas de ruido

Imagen 5.2.2-1: Mapa de la situación sin medidas de control de ruido.





Imagen 5.2.2-2: Mapa de la situación con medidas de control de ruido.





6. EVALUACIÓN DE NIVELES DE EMISIÓN DE RUIDO

6.1. Evaluación de cumplimiento con medidas de control de ruido recomendadas

En las Tablas a continuación, se presentan los niveles de presión sonora en el receptor afectado por el proyecto, resultantes del análisis de propagación sonora, los cuales fueron obtenidos mediante cálculos realizados de acuerdo con la norma ISO 9613-2 para la situación con medidas de control de ruido.

Tabla 6.1-1: Evaluación de los niveles de emisión de ruido durante la operación del proyecto.

Receptor N°	Período (Diurno/Nocturno)	NPSeq proyectado (dBA)	Zona D.S. N°38/2011 del MMA	Límite D.S. 38/11 del MMA	Evaluación (Supera / No Supera)
1	Diurno	42	Zona II	60	No supera
	Nocturno	42	Zona II	45	No supera

Fuente: Elaboración de acuerdo con los resultados obtenidos en el Software SoundPLAN v7.1

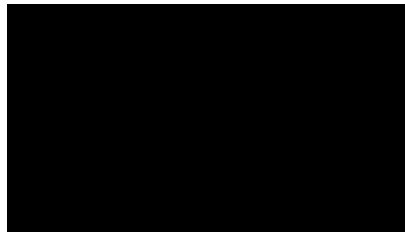
Estos valores corresponden a la situación en la que se implementan las medidas de control de ruido recomendadas, considerando tanto las fuentes bajo responsabilidad de Little Caesars Pizza Campo de Deportes como aquellas pertenecientes al local vecino, dado que el cumplimiento de la normativa depende del control conjunto de ambas emisiones.

7. CONCLUSIONES

Durante el período nocturno, en el receptor evaluado, se constató que los niveles de presión sonora superan los límites establecidos en el D.S. N° 38/2011 del MMA. Este resultado obedece a la suma de aportes provenientes de dos fuentes principales, identificadas como Fuente B, perteneciente a Full Facility SpA (Little Caesars Pizza), y Fuente C, correspondiente a un local con preparación de alimentos contiguo. El incumplimiento observado se produce por el efecto sinérgico de ambas emisiones, es decir, por la combinación simultánea de sus niveles de ruido, lo que incrementa el nivel de inmisión en el receptor evaluado por sobre el límite normativo.

Cabe destacar que, si bien la Fuente B aporta de manera significativa al nivel total de ruido, la Fuente C constituye el mayor aporte individual dentro del conjunto evaluado. Sin la implementación de medidas de control sobre ambas fuentes, no es posible asegurar el cumplimiento normativo, aun cuando Full Facility SpA ejecute íntegramente las acciones recomendadas sobre su propia fuente de ruido.

En atención a esta situación, se proponen medidas de control para la fuentes del local Little Caesars, las cuales deberán ser ejecutadas por el titular de estas fuentes. Asimismo, se enfatiza la necesidad de que el titular responsable de las fuentes del local vecino adopte medidas equivalentes, ya que el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en el D.S. N° 38/2011 depende de la acción conjunta sobre ambas fuentes emisoras.



Rubén Araneda T.
Ingeniero de Proyectos
Estudios Acústicos SpA

8. REFERENCIAS

Decreto Supremo N° 38/11 “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”, 12 de junio de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente MMA.

Resolución Exenta N° 693 “Aprueba contenido y formatos de las fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido.”, 21 de agosto 2015, Superintendencia del Medio Ambiente SMA.

Resolución Exenta N° 223, del 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente: “Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental”.

ISO 9613 Part I y II: Acoustics – Attenuation of sound during propagation outdoors.

Resolución Exenta N° 491, del 8 de junio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente: “Dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente”.

Resolución Exenta N° 867, del 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente: “Aprueba protocolo técnico para la fiscalización del D.S. MMA 38/2011 y exigencias asociadas al control del ruido en instrumentos de competencia de la SMA”.

British Standard BS 5228-1: 2009 “Code of practice for Noise and vibration Control on Construction and Open Sites”

Bies and Hansen, Engineering Noise Control, fourth edition, 2009.

Norma: IEC 651, IEC 804 e IEC 942, ANSI S1.4.

Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del Ruido y Vibraciones en el SEIA, 2019.



9. ANEXOS

9.1. Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Código: SON20240017

LCA – Laboratorio de Calibración Acústica.

Página 1 de 7 páginas

DATOS DEL SONÓMETRO

FABRICANTE SONÓMETRO : CIRRUS

MODELO SONÓMETRO : CR:172A

NÚMERO SERIE SONÓMETRO : G066051

MARCA MICRÓFONO : CIRRUS

MODELO MICRÓFONO : MK216

NÚMERO SERIE MICRÓFONO : 414006B

DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE : GERARD INGENIERÍA ACÚSTICA SPA.

DIRECCIÓN : VILLASECA 21 OF. 1105, ÑUÑOA, SANTIAGO
REGIÓN METROPOLITANA

DATOS DE LA CALIBRACIÓN

LUGAR DE CALIBRACIÓN : LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP

FECHA RECEPCIÓN : 21/02/2024

FECHA CALIBRACIÓN : 23/02/2024

FECHA EMISIÓN INFORME : 23/02/2024



Mauricio Sánchez Valenzuela
Encargado Laboratorio de Calibración Acústica

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo.

Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile

Marathón 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.

Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.

www.ispch.cl



Código: SON20240017

Página 2 de 7 páginas

■ CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:

T = 21,6 °C P = 95,0 kPa H.R. = 60,1 %

■ PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:

ME-512.03-001 Calibración de Sonómetros Según Norma Técnica IEC 61672-3:2006 de Sonómetros.

■ ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:

Las tolerancias aplicadas son las establecidas en la Norma IEC 61672-3:2006 de Sonómetros. Dichas tolerancias son las indicadas para un grado de precisión del instrumento Clase 2.

■ INCERTIDUMBRE

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura k=2 que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

■ RESUMEN DE RESULTADOS:

Apartado de la especificación metrológica (Ref. IEC 61672-3:2006)		Resultado
Indicación a la frecuencia de comprobación de la calibración (Apartado 9)		POSITIVO
Ruido intrínseco (Apartado 10)	Micrófono Instalado	N/A
Dispositivo de entrada eléctrica		POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales acústicas (Apartado 11)	Ponderación frecuencial A	N/A
Ponderación frecuencial C		POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales eléctricas (Apartado 12)	Ponderación frecuencial A	POSITIVO
Ponderación frecuencial C		POSITIVO
Ponderación frecuencial lineal		N/A
Ponderación frecuencial Z		POSITIVO
Ponderaciones temporales y frecuenciales a 1 kHz (Apartado 13)	Ponderaciones frecuenciales	POSITIVO
Ponderaciones temporales		POSITIVO
Linealidad de nivel en el margen de nivel de referencia (Apartado 14)		POSITIVO
Linealidad de nivel incluyendo el selector de márgenes de nivel (Apartado 15)		N/A
Respuesta a tren de ondas (Apartado 16)	Ponderación temporal Fast	POSITIVO
Ponderación temporal Slow		POSITIVO
Nivel promediado en el tiempo		POSITIVO
Nivel de sonido con ponderación C de pico (Apartado 17)		POSITIVO
Indicación de sobrecarga (Apartado 18)		POSITIVO

- Resultado POSITIVO significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
 ■ Resultado NEGATIVO significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
 ■ Resultado N/A significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

■ PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:

Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de Laboratorios nacionales acreditados por el INN o por Laboratorios internacionales acreditados.

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	20-JG-CA-06800	DTS
Generador Multifrecuencia	BRUEL & KJAER	4226	2692339	20LAC20652F01	LACAINAC
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO AHLBORN	FDA612-SA Almemo 2490-2	09040332 H09050234	P01428 D-K-15211-01-00	ENAER
Termohigrómetro	AHLBORN	Almemo 2490 FHA646-E1	H09050234 09070450	H00393	ENAER

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile

Marathón 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.

Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.

www.ispch.cl



Código: SON20240017

Página 3 de 7 páginas

INDICACIÓN A LA FRECUENCIA DE CALIBRACIÓN

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Ajustado	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.01	1000	0	0	NO	94.70	94.01	0.69	0.20	1.4	-1.4
94.01	1000	0	0	SI	93.70	94.01	-0.31	0.20	1.4	-1.4

RUIDO INTRÍNSECO**Dispositivo de Entrada Eléctrica**

Ponderación Frecuencial	Nivel Leido (dB)	U (dB)	Especificación Fabricante (dB)
A	9.20	0.058	15.00
C	12.40	0.058	24.00
Z	27.50	0.058	35.00

PONDERACIÓN FRECUENCIAL ACÚSTICA**Ponderación Frecuencial C**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.05	63	-0.8	0	93.20	92.94	0.26	0.23	2.5	-2.5
94.02	125	-0.2	0	93.70	93.51	0.19	0.23	2	-2
93.99	250	0	0	93.80	93.68	0.12	0.23	1.9	-1.9
93.98	500	0	0	93.80	93.67	0.13	0.23	1.9	-1.9
94.01	1000	0	0	93.70	-	-	-	-	-
93.99	2000	-0.2	0.4	93.20	93.08	0.12	0.23	2.6	-2.6
93.93	4000	-0.8	1.3	91.50	91.52	-0.02	0.23	3.6	-3.6
94.08	8000	-3	3.7	86.70	87.07	-0.37	0.23	5.6	-5.6

Válido hasta 30 de Septiembre 2025

Si a la derecha de la linea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.



Código: SON20240017

Página 4 de 7 páginas

PONDERACIÓN FRECUENCIAL**Ponderación Frecuencial A**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección eléctrica (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
121.20	63	-26.2	0	95.40	95.00	0.40	0.18	2.5	-2.5
111.10	125	-16.1	0	95.30	95.00	0.30	0.18	2	-2
103.60	250	-8.6	0	95.20	95.00	0.20	0.18	1.9	-1.9
98.20	500	-3.2	0	95.10	95.00	0.10	0.18	1.9	-1.9
95.00	1000	0	0	95.00	-	-	-	-	-
93.80	2000	1.2	0	94.80	95.00	-0.20	0.18	2.6	-2.6
94.00	4000	1	0	94.60	95.00	-0.40	0.18	3.6	-3.6
96.10	8000	-1.1	0	94.50	95.00	-0.50	0.18	5.6	-5.6

Ponderación Frecuencial C

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección eléctrica (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
95.80	63	-0.8	0	95.00	95.00	0.00	0.18	2.5	-2.5
95.20	125	-0.2	0	95.10	95.00	0.10	0.18	2	-2
95.00	250	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
95.00	500	0	0	95.10	95.00	0.10	0.18	1.9	-1.9
95.00	1000	0	0	95.00	-	-	-	-	-
95.20	2000	-0.2	0	95.00	95.00	0.00	0.18	2.6	-2.6
95.80	4000	-0.8	0	94.80	95.00	-0.20	0.18	3.6	-3.6
98.00	8000	-3	0	94.70	95.00	-0.30	0.18	5.6	-5.6

Ponderación Frecuencial Z

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección eléctrica (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
95.00	63	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	2.5	-2.5
95.00	125	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	2	-2
95.00	250	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
95.00	500	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
95.00	1000	0	0	95.00	-	-	-	-	-
95.00	2000	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	2.6	-2.6
95.00	4000	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	3.6	-3.6
95.00	8000	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	5.6	-5.6

Si a la derecha de la linea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 μPa .



Código: SON20240017

Página 5 de 7 páginas

LINEALIDAD

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
141.10	8000	OVERLOAD	140.00	-	-	1.4	-1.4
140.10	8000	139.00	139.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
139.10	8000	138.00	138.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
138.10	8000	137.00	137.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
137.10	8000	136.00	136.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
136.10	8000	135.00	135.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
135.10	8000	134.00	134.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
130.10	8000	129.00	129.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
125.10	8000	124.00	124.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
120.10	8000	119.00	119.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
115.10	8000	114.00	114.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
110.10	8000	109.00	109.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
105.10	8000	104.00	104.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
100.10	8000	99.00	99.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
95.10	8000	94.00	-	-	-	-	-
90.10	8000	89.00	89.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
85.10	8000	84.00	84.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
80.10	8000	79.00	79.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
75.10	8000	74.00	74.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
70.10	8000	69.00	69.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
65.10	8000	64.00	64.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
60.10	8000	59.00	59.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
55.10	8000	54.00	54.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
50.10	8000	49.00	49.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
45.10	8000	44.00	44.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
40.10	8000	39.00	39.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
35.10	8000	34.10	34.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
30.10	8000	29.10	29.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
29.10	8000	28.00	28.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
28.10	8000	27.00	27.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
27.10	8000	26.00	26.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
26.10	8000	25.00	25.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
25.10	8000	24.00	24.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
24.10	8000	23.00	23.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
23.10	8000	22.00	22.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
22.10	8000	20.90	21.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
21.10	8000	19.90	20.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
20.10	8000	UNDER-RANGE	19.00	-	-	1.4	-1.4

Válido del 4 de Septiembre 2025

Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.



Código: SON20240017

Página 6 de 7 páginas

DIFERENCIA DE INDICACIÓNPonderaciones Temporales

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Temporal	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	NPS Fast	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	NPS Slow	94.00	94.00	0.00	0.082	0.3	-0.3
94.00	1000	Leq	94.00	94.00	0.00	0.082	0.3	-0.3

Ponderaciones Frecuenciales

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	A	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	C	94.00	94.00	0.00	0.082	0.4	-0.4
94.00	1000	Z	94.00	94.00	0.00	0.082	0.4	-0.4

RESPUESTA A TREN DE ONDASPonderación temporal Fast

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136.00	4000.00	-	-	136.60	-	-	-	-	-
136.00	4000.00	200	0.125	135.60	135.62	-0.02	0.082	1.3	-1.3
136.00	4000.00	2	0.125	118.50	118.61	-0.11	0.082	1.3	-2.8
136.00	4000.00	0.25	0.125	109.50	109.61	-0.11	0.082	1.8	-5.3

Ponderación temporal Slow

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136.00	4000.00	-	-	136.60	-	-	-	-	-
136.00	4000.00	200	1	129.20	129.18	0.02	0.082	1.3	-1.3
136.00	4000.00	2	1	109.60	109.61	-0.01	0.082	1.3	-5.3

Nivel promediado en el tiempo

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136.00	4000.00	-	136.60	-	-	-	-	-
136.00	4000.00	200	129.60	129.61	-0.01	0.082	1.3	-1.3
136.00	4000.00	2	109.60	109.61	-0.01	0.082	1.3	-2.8
136.00	4000.00	0.25	100.50	100.58	-0.08	0.082	1.8	-5.3

Válido del 4 de septiembre de 2025
Si a la derecha de la linea aparece la palabra ERROR significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.



Código: SON20240017

Página 7 de 7 páginas

NIVEL DE SONIDO CON PONDERACIÓN C DE PICO

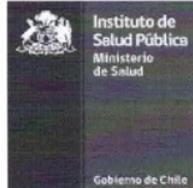
NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Número de Ciclos	Lcpeak-Lc	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
138.00	8000	-	-	134.60	-	-	-	-	-
135.00	500	-	-	135.00	-	-	-	-	-
138.00	8000	Uno	3.4	138.30	138.00	0.30	0.082	3.4	-3.4
135.00	500	Semiciclo positivo	2.4	137.20	137.40	-0.20	0.082	2.4	-2.4
135.00	500	Semiciclo negativo	2.4	137.20	137.40	-0.20	0.082	2.4	-2.4

INDICACIÓN DE SOBRECARGA

Margen Superior (dB)	Frecuencia (Hz)	Señal de Entrada	Nivel Sobreexposición (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
140	4000	Semiciclo positivo	143.10	-	-	-	-	-
140	4000	Semiciclo negativo	143.10	143.10	0.00	0.14	1.8	-1.8

Válido del 4 al 5 de septiembre 2025

Si a la derecha de la linea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN**

Código: CAL20240014

LCA – Laboratorio de Calibración Acústica.

Página 1 de 1 páginas (más un anexo de 2 hojas)

DATOS DEL CALIBRADOR

FABRICANTE CALIBRADOR : CIRRUS
MODELO : CR:514
NÚMERO DE SERIE : 63873

DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE : GERARD INGENIERÍA ACÚSTICA SPA.
DIRECCIÓN : VILLASECA 21 OF. 1105, ÑUÑOA, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.

DATOS DE LA CALIBRACIÓN

LUGAR DE CALIBRACIÓN : LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP
FECHA RECEPCIÓN : 21/02/2024
FECHA CALIBRACIÓN : 23/02/2024
FECHA EMISIÓN INFORME : 23/02/2024

Mauricio Sánchez Valenzuela
Encargado Laboratorio de Calibración Acústica



Válido del 4/02/2025 al 5/02/2025

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo.
Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.



Anexo Certificado de Calibración

Código: CAL20240014

Página 1 de 2 páginas

▪ **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**

T = 21,6 °C P = 95,0 kPa H.R. = 57,9 %

▪ **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**

ME 512 03 002 Calibración de Calibradores Acústicos Según Norma Técnica UNE-EN 60942:2005.

▪ **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**

Las tolerancias aplicadas son las establecidas en el Anexo B de la norma UNE-EN 60942:2005, de Calibradores Acústicos. Dichas tolerancias son las establecidas para un grado de precisión del instrumento CLASE 2.

▪ **INCERTIDUMBRE:**

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura $k=2$ que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

▪ **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartados de la especificación metrológica Norma UNE-EN 60942:2005	Prueba	Resultado
Niveles de presión acústica (Apartados 5.2.2 y 5.2.3 – Tabla 1)	Valor nominal	POSITIVO
	Estabilidad	POSITIVO
Distorsión total (Apartado 5.5 – Tabla 6)		POSITIVO
Frecuencia (Apartado 5.3.2 – Tabla 3)	Valor nominal	POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metroológica aplicada.
▪ Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metroológica aplicada.
▪ Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

▪ **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN**

Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de laboratorios nacionales acreditados por el INN o por laboratorios internacionales acreditados.

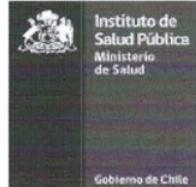
INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	20-JG-CA-06800	DTS
Multímetro Digital	KEITHLEY	2015-P	1247199	00294 LCPN ME 2021-04	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO AHLBORN	FDA612-SA Almemo 2490-2	9040332 H09050234	P01428 D-K-15211-01-00	ENAER
Termohigrómetro	AHLBORN	Almemo 2490 FH A646-E1	H09050234 09070450	H00393	ENAER
Micrófono Patrón	BRUÉL & KJAER	4192	2686091	CDK2100129	BRÜEL & KJAER

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile

Marathón 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.

Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.

www.ispch.cl

Anexo Certificado de Calibración
Código: CAL20240014
Página 2 de 2 páginas**NIVEL DE PRESIÓN SONORA****Valor nominal del NPS**

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia Positiva (dB)	Tolerancia Negativa (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	93.95	-0.05	0.75	-0.75	± 0.14

Estabilidad del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	0.00	0.00	0.00	-0.20	± 0.0058

DISTORSIÓN

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Distorsión Leída (%)	Distorsión Esperada (%)	Desviación (%)	Tolerancia (%)	Incertidumbre (%)
94.00	1000.00	0.064	0.000	0.064	4.00	± 0.022

FRECUENCIA**Valor nominal de la Frecuencia**

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Frecuencia Exacta (Hz)	Frecuencia Leída (Hz)	Desviación (Hz)	Tolerancia Positiva (Hz)	Tolerancia Negativa (Hz)	Incertidumbre (Hz)
94.00	1000.00	1000.00	1000.41	0.41	20.00	-20.00	± 0.50



Si a la izquierda de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrologica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

9.2. Profesionales Participantes de Informe Técnico de Impacto Acústico

Nombre	Iniciales	Profesión	Cargo	Participación
Rubén Araneda T	RAT	Ingeniero civil en sonido y acústica	Ingeniero de Proyectos	Mediciones Elaboración informe.

9.3. Definiciones

Las siguientes definiciones aplican a lo dispuesto en esta normativa:

Actividades productivas: instalaciones destinadas a desarrollar procesos de producción, procesamiento y/o transformación de productos finales, intermedios o materias primas, tales como industrias, depósitos, talleres, bodegas y similares; así como la extracción u obtención de productos provenientes de un predio, tales como actividades agrícolas, ganaderas, forestales, extractivas, mineras y similares.

Actividades comerciales: instalaciones destinadas principalmente a la compraventa de mercaderías, productos y/o servicios diversos.

Actividades de esparcimiento: instalaciones destinadas principalmente a la recreación, el deporte, el ocio, la cultura y similares.

Actividades de servicios: instalaciones destinadas principalmente al servicio, público o privado, de salud, de educación, de seguridad, social, comunitario, religioso, servicios profesionales, y similares.

Certificado de Calibración Periódica: Certificado para la verificación metrológica, que acredita que un instrumental de medición está conforme con los requisitos establecidos en la normativa técnica específica que le sea aplicable. Este certificado será emitido por el Instituto de Salud Pública de Chile.

Decibel (dB): unidad adimensional usada para expresar 10 veces el logaritmo de la razón entre una cantidad medida y una cantidad de referencia.

Decibel A (dB(A)): es la unidad adimensional usada para expresar el nivel de presión sonora, medido con el filtro de ponderación de frecuencias A.

Dispositivo: toda maquinaria, equipo o aparato, tales como generadores eléctricos, calderas, compresores, equipos de climatización, de ventilación, de extracción, y similares, o compuesto por una combinación de ellos.

Edificación colectiva: la constituida por unidades independientes, tales como departamentos, oficinas o locales comerciales, acogida a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria o a otras leyes que regulen edificaciones de esa naturaleza.

Elementos de infraestructura: instalaciones destinadas a:

a) Infraestructura de transporte: instalaciones tales como estaciones ferroviarias, terminales de transporte terrestre, recintos marítimos, portuarios y aeroportuarios, y similares. Se incluyen además los dispositivos asociados a las redes de infraestructura de transporte.



b) Infraestructura sanitaria: instalaciones tales como plantas de captación, tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvia, rellenos sanitarios, estaciones exclusivas de transferencia de residuos, y similares; y redes tales como distribución de agua potable o de aguas servidas, evacuación de aguas lluvia, y similares.

c) Infraestructura energética: instalaciones de generación, distribución o almacenamiento de energía, combustibles o telecomunicaciones; y redes de distribución o conducción de energía, combustibles o telecomunicaciones.

Espacio público: bien nacional de uso público destinado a la libre circulación, como calles, aceras, plazas, áreas verdes públicas, riberas, playas, entre otros, y la vía pública en general.

Faenas constructivas: actividades de construcción, reparación, modificación, alteración, reconstrucción o demolición, entre otros.

Fuente Emisora de Ruido: toda actividad productiva, comercial, de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad. Se excluyen de esta definición las actividades señaladas en el artículo 5°.

Nivel de Presión Sonora (NPS): se expresa en decibeles (dB) y se define por la siguiente relación matemática:

$$NPS = 20 \log \frac{P_1}{P} dB$$

En que:

P_1 : valor de la presión sonora medida; y

P : valor de la presión sonora de referencia, fijado en $2 \times 10^{-5} \left(\frac{N}{m^2} \right)$

Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (NPSeq): es aquel nivel de presión sonora constante, expresado en decibeles A, que en el mismo intervalo de tiempo, contiene la misma energía total (o dosis) que el ruido medido.

Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC): es aquel nivel de presión sonora continuo equivalente, que resulta de aplicar el procedimiento de medición y las correcciones establecidas en la presente norma.

Nivel de Presión Sonora Máximo (NPSmáx): es el NPS más alto registrado durante el período de medición, con respuesta lenta.

Nivel de Presión Sonora Mínimo (NPSmín): es el NPS más bajo registrado durante el período de medición, con respuesta lenta.



Receptor: toda persona que habite, resida o permanezca en un recinto, ya sea en un domicilio particular o en un lugar de trabajo, que esté o pueda estar expuesta al ruido generado por una fuente emisora de ruido externa.

Redes de infraestructura de transporte: trazados destinados a la circulación de medios de transporte, tales como carreteras, autopistas, caminos, calles y vías de circulación vehicular en general, así como líneas de ferrocarril, rutas marítimas, y similares.

Respuesta Lenta: es la respuesta temporal del instrumento de medición que evalúa la energía media en un intervalo de 1 segundo. Cuando el instrumento mide el nivel de presión sonora con respuesta temporal lenta, dicho nivel se denomina NPS segundo. Cuando el instrumento mide el nivel de presión sonora con respuesta temporal lenta, dicho nivel se denomina NPS Lento. Si además se emplea el filtro de ponderación de frecuencias A, el nivel obtenido se expresa en dB(A) Lento.

Ruido de Fondo: es aquel ruido que está presente en el mismo lugar y momento de medición de la fuente que se desea evaluar, en ausencia de ésta. Éste corresponderá al valor obtenido bajo el procedimiento establecido en la presente norma.

Ruido Ocasional: es aquel ruido que genera una fuente emisora de ruido distinta de aquella que se va a medir, y que no es habitual en el ruido de fondo.

Sistemas de alarma: sistemas que generan señales sonoras y se activan para prevenir o dar aviso de robos, incendios u otros siniestros, con el fin de proteger bienes, instalaciones o establecimientos de cualquier tipo.

Sistemas de emergencia: sistemas que generan señales sonoras y se activan para dar aviso de emergencias u otras de connotación social o comunitaria, y que son utilizados por cuarteles de bomberos, servicios de urgencia y similares.

Tránsito Aéreo: el efectuado por aeronaves en sus maniobras de despegue, sobrevuelo y aterrizaje. Para el despegue, se considera tránsito aéreo desde el momento en que la aeronave ingresa a la pista de despegue. Para el aterrizaje se considera tránsito aéreo hasta el momento que la aeronave abandona la pista de aterrizaje.

Unidad independiente: la que, formando parte de una edificación colectiva, permite su utilización en forma independiente del resto de la edificación, tales como departamentos, oficinas o locales comerciales, sin perjuicio de que se acceda a ella a través de espacios de uso común.

Zona I: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite exclusivamente uso de suelo Residencial o bien este uso de suelo y alguno de los siguientes usos de suelo: Espacio Público y/o Área Verde.

Zona II: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona I, Equipamiento de cualquier escala.



Zona II: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona II, Actividades Productivas y/o de Infraestructura.

Zona IV: aquella zona definida en el instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite sólo usos de suelo de Actividades Productivas y/o de Infraestructura.

Zona Rural: aquella ubicada al exterior del límite urbano establecido en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.



Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 87435 número 47185 del Registro de Comercio de Santiago del año 2016, de haber sido modificada, al 25 de junio de 2025, la administración conferida por la sociedad "Premier Caesars Chile SpA" a Premier Caesars Holding SpA, quien designa Mathias Alexander Rosenthal Schalchli y otros .

Santiago, 26 de junio de 2025.



Carátula: 23926636

RM



Cód. de verificación: cvn-16d176c-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es sólo una copia del documento original.

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría ANDRES RUBIO FLORES, de fecha 24-11-2016, repertorio 1695, y que corresponde a CONSTITUCION DE SOCIEDAD.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.



The image shows a handwritten signature in blue ink above a circular official stamp. The stamp is circular with the text "JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES" at the top, "ARCHIVERO JUDICIAL" in the center, and "SANTIAGO" at the bottom, separated by stars.

JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 16 de noviembre de 2023 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_QJY3BP-W195746**



1 Abog. Redac.: DIEGO MARÍN.-

CFM.-

2

3

4

5

24 de Noviembre de 2016.-

Repertorio N°1695/2016.-

6

9

10

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES

11

12

PREMIER CAESARS CHILE SpA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el Código: CV65QJY3BP-W495746

En Santiago de Chile, a veinticuatro de Noviembre de dos mil dieciséis, ante mí, MARÍA ANGÉLICA OYARZÚN ANDRADES, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago, señor Andrés Rubio Flores, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cincuenta y cinco del mes de Noviembre del año en curso, ambos domiciliados en calle Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso veintinueve, oficina dos mil novecientos uno, comuna de Santiago; comparece: don [REDACTED]

[REDACTED]
en representación de Premier Caesars S.A. de C.V., sociedad organizada según las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, Rol Único Tributario número cincuenta y nueve millones doscientos veintidós mil quinientos ochenta guión ocho, a su vez sociedad administradora de PREMIER CAESARS HOLDING SpA, Rol Único



COPIA CERTIFICADA

1 Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta
2 mil trescientos cincuenta y ocho guión nueve, ambos domiciliados
3 para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea dos mil
4 novecientos treinta y nueve, piso diez, comuna de Las Condes,
5 Santiago; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan
6 su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por el
7 presente instrumento vienen en constituir una sociedad por
8 acciones de acuerdo a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos
9 veinticuatro y siguientes del Código de Comercio, cuyos estatutos
10 son los siguientes: **TITULO PRIMERO. NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y**
11 **DURACIÓN.** **Artículo Primero:** El nombre de la sociedad es **Premier**
12 **Caesars Chile SpA.** **Artículo Segundo:** La sociedad tendrá por
13 objeto: a) la administración, ya sea por cuenta propia o ajena,
14 de toda clase de franquicias, concesiones, licencias, pudiendo al
15 efecto utilizar toda clase de derechos sobre marcas, nombres,
16 patentes, técnicas, sistemas o procedimientos; b) la adquisición,
17 arriendo o subarriendo de inmuebles para el desarrollo de su giro
18 social; c) la explotación u operación de toda clase de
19 establecimientos comercial de expendio de alimentos, ya sean
20 restaurantes, establecimientos de comida rápida u otro
21 relacionado; d) La compra, venta, y distribución de toda clase de
22 alimentos; y e) en general la realización de todos los negocios
23 que los accionistas acuerden en relación al objeto mencionado.

24 **Artículo Tercero:** El domicilio de la sociedad es la ciudad de
25 Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias,
26 sucursales o establecimientos en otros puntos del país y en el
27 extranjero. **Artículo Cuarto:** La duración de la sociedad será
28 indefinida. **TITULO SEGUNDO. CAPITAL. Artículo Quinto:**



1 [REDACTED]

2 Artículo Sexto: Las acciones serán emitidas sin
3 imprimir láminas físicas de los títulos representativos de ellas.
4 El gerente general o quien haga sus veces, a solicitud del
5 accionista, deberá emitir un certificado acreditando la
6 titularidad, número de sus acciones y las prendas u otros
7 gravámenes constituidos sobre ellas, si correspondiere, que se
8 encuentren debidamente inscritas en el registro de accionistas.

9 Artículo Séptimo: La cesión de acciones se hará mediante un
10 traspaso firmado por el cedente y el cessionario, ante un notario
11 público o ante dos testigos mayores de dieciocho años. Los
12 traspasos de acciones deberán contener una declaración del
cessionario en el sentido que conoce la normativa legal que regula
las sociedades por acciones, el estatuto de la sociedad y las
protecciones que éste contenga respecto del interés de los
accionistas. La cesión de acciones producirá efectos respecto de
la sociedad y terceros desde que se inscriban en el registro de
accionistas en vista del contrato de cesión. Artículo Octavo: El
capital social y sus posteriores aumentos, deberán quedar
totalmente suscritos y pagados en el plazo de cinco años contados
desde la fecha de constitución de la sociedad o del aumento,
según corresponda. Si no se pagare oportunamente al vencimiento
del plazo correspondiente, el capital social quedará reducido al
monto efectivamente suscrito y pagado. Las acciones cuyo valor no
se encuentre totalmente pagado gozarán de los mismos derechos que
gozan las acciones totalmente pagadas, salvo en lo relativo a la
participación que les corresponda en los beneficios sociales y en
las devoluciones de capital, casos en los que concurrirán en
proporción a la parte pagada. Artículo Noveno: Salvo acuerdo de
la junta de accionistas, no será obligatorio ofrecer

COPIA CERTIFICADA





preferentemente a los accionistas las acciones de pago emitidas por la sociedad. **TITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN. Artículo Décimo:** La administración y representación de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a **Premier Caesars Holding SpA**, quien podrá ejercerla por medio de sus apoderados con todas las facultades indicadas en el artículo siguiente, o bien, a través de personas o apoderados especialmente designados para ello por instrumento privado protocolizado o por escritura pública, con aquellas facultades que expresamente se les otorguen. El administrador tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el giro social, sin limitación alguna. **Artículo Décimo Primero:** Por vía ilustrativa, se deja testimonio que las facultades del administrador comprenden, entre otras, las siguientes: a) Adquirir o enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes raíces, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas en el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutias y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan; en el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, el mandatario o los mandatarios podrán alzarlas cuando lo estimen conveniente. b) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales,



tales como acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios. c) Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. d) Ceder y aceptar cesiones y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. e) Adquirir o enajenar líneas telefónicas o vehículos motorizados, suscribiendo en representación de la Sociedad la documentación relativa a la transferencia de dominio e inscripciones correspondientes. f) Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos nacionales o importados destinados a la producción. g) Gravar bienes, en especial, aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la Sociedad gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. h) Aceptar y otorgar fianzas, solidaridad activa o pasiva, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad o hacer que ésta las constituya para garantizar obligaciones propias y/o de terceros; aceptar y otorgar fianzas y solidaridad y acordar cláusulas penales y multas en favor o contra de la Sociedad. i) Cobrar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, contratos celebrados por la Sociedad. j) Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en



COPIA CERTIFICADA





comandita, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, anónimas, por acciones o de responsabilidad limitada, cualquiera que sea su objeto, designar a sus administradores o directores provisionales, pudiendo serlo el mismo mandatario; de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas; incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas en que la Sociedad forme parte, retirarse de ellas; representar a la Sociedad con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés y suscribir acciones liberadas y de pago. k) Abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro; girar y sobre girar sobre esas cuentas; depositar en ellas, darle instrucciones al banco por medios tecnológicos de cualquier clase, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos en las cuentas corrientes; girar, revalidar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras.

l) Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos y créditos que ellos representen, correspondan a la Sociedad. m) Solicitar, contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero,

COPA CERTIFICADA

Abogado - Notario Público

8^a Notaría de Santiago



bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobre giros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, celebrar contratos de factoring, leasing, secularización, de garantía recíproca, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones. n) Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. o) Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos comerciales vinculados al giro, modificarlos y ponerles término. p) Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. q) Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, el mandatario o los mandatarios estarán facultados para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar

COPIA CERTIFICADA



declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Sociedad; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. r) Participar en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; investigación, producción, comercio de semillas y creación de nuevas variedades o cultivares; registro de productos farmacéuticos o cosméticos y registro de medicamentos; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, en especial y entre otras, el Departamento de Propiedad Industrial, Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, Servicio Agrícola Ganadero, Registro de Semillas y Plantas, Registro de Propiedad de Variedades o Cultivares, Instituto de Salud Pública o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual, derechos de propiedad de variedades o cultivares. Igualmente, podrá formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos,





1 solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de
 2 presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones,
 3 apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar
 4 testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u
 5 honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y
 6 títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas;
 actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con
 7 facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la
 8 acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales,
 9 avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este
 10 poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos
 11 anteriormente o que constituyan en el futuro y revoquen las
 12 delegaciones. s) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no.
 En los contratos que la sociedad celebre, se podrán convenir y
 modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no
 contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de
 su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses,
 rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones,
 plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de
 pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera. t) Declarar,
 hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones
 previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza
 y percibir restituciones. u) Retirar del Correo, del Telégrafo o
 de instituciones similares, públicas o privadas, la
 25 correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas
 dirigidos a la Sociedad y percibir los valores; enviar
 26 correspondencia y carga por medio del correo o de cualquier medio
 27 de transporte. v) Representar a la Sociedad sin restricciones
 28 ante todos los órganos de la Administración del Estado, en
 29 especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos
 30



1 y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función
2 administrativa; los órganos y servicios públicos, centralizados o
3 descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por
4 ley o en las que el Estado tenga participación; en particular,
5 Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas
6 Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile;
7 Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la
8 República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la
9 Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina
10 Mercante; Dirección Nacional de Aduanas, Direcciones Regionales
11 de Aduanas o Administrador de la Aduana; o, ante cualquier otro
12 organismo público. w) Contratar trabajadores y servicios,
13 convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner
14 término a los contratos respectivos; representar a la Sociedad en
15 las negociaciones colectivas. x) Representar a la Sociedad ante
16 las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de
17 Letras del Trabajo y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional;
18 y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan,
19 ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia
20 laboral. y) Celebrar contratos de trabajos colectivos o
21 individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos
22 contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y
23 ponerles término. z) Dictar reglamentos internos para el personal
24 y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el
25 desempeño de sus funciones. aa) Fijar y modificar sueldos,
26 salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o
27 derechos que se asignen o convengan con los trabajadores. bb)
28 Representar a la Sociedad sin restricciones ante cualquier
29 organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con
30 competencia en materias laborales o previsionales, tales como,



1 Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional,
2 Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones,
3 Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de
4 Fondos de Cesantía. cc) Representar judicialmente a la Sociedad
5 con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato
6 judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda
7 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,
8 absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos
9 legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los
10 árbitros las facultades de arbitrajores, aprobar convenios y
11 percibir. dd) Comprometer y nombrar peritos liquidadores,
12 tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o
13 interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y
14 jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin
15 limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. ee) El
16 mandatario podrá autocontratar en el ejercicio de las
17 atribuciones conferidas en este mandato, sea por sí o en
18 representación de un tercero. ff) Dar poderes generales o
19 especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos
20 poderes o delegaciones. gg) En general, realizar todos los actos
21 o contratos, sin limitación alguna, quedando establecido que la
22 enumeración anterior es meramente ejemplar y no exhaustiva.

TITULO CUARTO. JUNTAS DE ACCIONISTAS. Artículo Décimo Segundo:

Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance.

Artículo Décimo Tercero: La junta ordinaria de accionistas conocerá de las siguientes materias: i) el examen de la situación de la sociedad y de los informes de los auditores externos y la aprobación o rechazo del balance y estados financieros

COPIA CERTIFICADA





1 presentadas por el administrador o los liquidadores, cuando
2 corresponda; iii) la distribución de las utilidades de cada
3 ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; y, iii) en
4 general, cualquiera materia de interés que no sea propia de una
5 junta extraordinaria. Son materias de junta extraordinaria de
6 accionistas conocer y pronunciarse sobre modificaciones
7 estatutarias y las materias señaladas en el artículo cincuenta y
8 siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis de
9 Sociedades Anónimas que sean aplicables de acuerdo a lo
10 establecido en estos estatutos. Sin perjuicio de lo anterior,
11 para la modificación del estatuto social, no se requerirá la
12 celebración de junta extraordinaria de accionistas, si la
13 totalidad de los accionistas manifestaren por escrito su
14 consentimiento para aprobar tales modificaciones. Dicho
15 consentimiento por escrito deberá ser otorgado mediante la
16 suscripción de una escritura pública o instrumento privado con
17 las firmas de los otorgantes autorizadas por notario público en
18 cuyo registro será protocolizado dicho instrumento. **Artículo**
Décimo Cuarto: Las juntas de accionistas serán convocadas
mediante carta certificada enviada por el administrador a cada
accionista, con a lo menos quince días corridos de anticipación a
la fecha de la Junta. Los accionistas podrán asistir
personalmente, o bien, hacerse representar por otra persona a la
que hayan otorgado por escrito un poder suficiente al efecto.
Podrán celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurran
la totalidad de las acciones suscritas, aun cuando se realicen
fuera del domicilio social o no se hubieren cumplido las
formalidades requeridas para su citación indicadas en la presente
cláusula. **Artículo Décimo Quinto:** Salvo los casos en que la ley o
los estatutos establezcan quórum superiores, las juntas

COPIA CERTIFICADA



ordinarias y extraordinarias de accionistas se constituirán, en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda, con las acciones que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea el número. **Artículo Décimo Sexto:** Todos los acuerdos de las juntas de accionistas se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de las acciones presentes con derecho a voto. Sin embargo, se requerirá el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto para tomar cualquier acuerdo relativo a las materias enumeradas en el artículo sesenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis de sociedades anónimas.

Artículo Décimo Séptimo: En los casos de aumento de capital, la junta de accionistas deberá aprobar los aportes no consistentes en dinero y sus estimaciones. **Artículo Décimo Octavo:** De las deliberaciones y acuerdos de las juntas de accionistas se dejará constancia en un libro de actas. Las actas serán firmadas por todos los asistentes. Si alguno de ellos falleciere, se negare o estuviere imposibilitado, por cualquier causa, para firmar el acta correspondiente, el secretario de la reunión dejará constancia al final del acta de la respectiva circunstancia o impedimento. **Artículo Décimo Noveno:** La comunicación entre la sociedad y sus accionistas será por medio de cartas despachadas por correo certificado al domicilio que éstos tengan registrado en la sociedad, a través de notario público, Correos de Chile, o bien por correo privado. **Artículo Vigésimo:** Cada vez que sea necesario precisar en general a qué accionistas corresponde un determinado derecho social, se considerarán aquéllos que se encuentren inscritos en el registro de accionistas con cinco días hábiles de anticipación a aquél desde el cual puede ejercerse el derecho.

TÍTULO QUINTO. BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

COPIA CERTIFICADA





1 Artículo Vigésimo Primero: Al treinta y uno de diciembre de cada
2 año la sociedad practicará un balance general y un estado de
3 ganancias y pérdidas del respectivo ejercicio comercial. Artículo
4 Vigésimo Segundo: La junta de accionistas será soberana para
5 acordar repartir dividendos definitivos sin estar sujeta a
6 mínimos. Artículo Vigésimo Tercero: Los dividendos se pagarán
7 exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las
8 retenidas provenientes de balances aprobados por juntas generales
9 de accionistas. Sin embargo, si la sociedad tuviere pérdidas
10 acumuladas, las utilidades generales del ejercicio se destinarán
11 primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas de un ejercicio,
12 éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas.
13 TÍTULO SEXTO. FISCALIZADORES DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo
14 Vigésimo Cuarto: No se requerirá la designación de auditores
15 externos ni inspectores de cuentas, salvo que la junta de
16 accionistas así lo acuerde. En este último caso, la designación
17 se efectuará con el fin que examinen la contabilidad, inventario,
18 balance y otros estados financieros y le informen por escrito
19 sobre el cumplimiento de este encargo. TÍTULO SÉPTIMO. DISOLUCIÓN
20 Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. Artículo Vigésimo Quinto: La
21 sociedad se disolverá por acuerdo de la junta de accionistas o
22 por sentencia judicial ejecutoriada. Artículo Vigésimo Sexto:
23 Disuelta la sociedad, su liquidación se practicará por una o más
24 personas designadas por la junta de accionistas, quienes la
25 representarán judicial y extrajudicialmente y estarán premunidas
26 de todas las facultades de administración y disposición que les
27 confiera la junta de accionistas. La junta de accionistas que
28 designe a los liquidadores podrá determinar que ellos sean
29 remunerados y fijar la cuantía de la remuneración a que ellos
30 tendrán derecho. TÍTULO OCTAVO. JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE.

COPIA CERTIFICADA



Artículo Vigésimo Séptimo: Cualquier duda, dificultad o controversia que ocurra entre los accionistas en su calidad de tales o entre éstos y la sociedad o sus administradores, ejecutivos principales o liquidadores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, se resolverá por un árbitro mixto quien fijará el procedimiento y fallará de acuerdo a derecho. Las partes en conflicto designarán de mutuo acuerdo la persona del árbitro. A falta de acuerdo, la designación la efectuará la Cámara de Comercio de Santiago. Para tales efectos, los accionistas otorgan poder especial irrevocable a favor de la Cámara de Comercio de Santiago para que, ante el requerimiento escrito de cualquiera de ellos, designe el árbitro mixto de entre los miembros del cuerpo de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El sólo requerimiento de cualquiera de los accionistas a la Cámara para la designación del árbitro, implicará la falta de acuerdo. Los accionistas hacen expresa reserva de recusar o vetar hasta tres árbitros de los propuestos por la Cámara. En contra de las resoluciones del árbitro que sea designado en la forma descrita, no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro designado de conformidad con la presente cláusula quedará expresamente facultado para resolver cualquier asunto relacionado con su competencia o jurisdicción. **TITULO NOVENO. DISPOSICIÓN FINAL.** **Artículo Vigésimo Octavo:** En el silencio de estos estatutos se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos cuatrocientos veinticuatro a cuatrocientos cuarenta y seis del Código de Comercio u otras que se dicten para las sociedades por acciones y, a falta de ellas, las especiales sobre sociedades anónimas cerradas, pero sólo en cuanto no se contrapongan a lo establecido en los estatutos. **TITULO DÉCIMO.**



1 DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio: El
2 [REDACTED]

5 Artículo Segundo Transitorio: Se otorga mandato especial a don
6 [REDACTED]

7 ya individualizados en la comparecencia para que
8 cualquiera de ellos actuando individualmente actué por la
9 sociedad en calidad de Representante Legal ante el Servicio de
10 Impuestos Internos, la Municipalidad correspondiente, la
11 Inspección del Trabajo y cualquier otro organismo público de la
12 Administración del Estado, en toda clase de procedimientos,
13 trámites, gestiones o actuaciones, pudiendo al efecto efectuar,
14 suscribir, firmar, presentar y entregar toda clase de
15 declaraciones, formularios, solicitudes, memoriales y demás
16 documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones,
17 pudiendo delegar sus facultades, y con poder suficiente para ser
18 notificado por dichos organismos a nombre de la sociedad,
19 mientras no haya constancia de la extinción del título de la
20 representación mediante aviso por escrito dado por la sociedad a
21 la Oficina del Servicio que corresponda, de conformidad al
22 artículo noveno del Código Tributario. El presente poder para
23 actuar ante organismos públicos confiere a los mandatarios
24 indicados la facultad expresa de delegar sus facultades a
25 terceras personas mediante mandatos especiales, revocarlos y
26 reasumirlas en cualquier momento. Artículo Tercero Transitorio:

27 En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Décimo de los
28 estatutos sociales, Premier Caesars Holding SpA, viene en otorgar
29 poderes según se indica a continuación: Uno.- Clases de Poderes.

30 a) Poderes Clase A: Los apoderados Clase A, podrán actuar





separada en indistintamente uno cualesquiera de ellos, con todas las facultades señaladas en el Artículo Décimo Primero de los estatutos. b) Poderes Clase B: Los Apoderados Clase B, podrán actuar separada en indistintamente uno cualesquiera de ellos, con todas las facultades señaladas en el Artículo Décimo Primero de los estatutos, con excepción de las facultades señaladas en las letras a), d) y ff). c) Poderes Clase C: Los Apoderados Clase C, podrán actuar separada en indistintamente uno cualesquiera de ellos, con todas las facultades señaladas en el Artículo Décimo Primero de los estatutos, con excepción de las facultades señaladas en las letras a), b), d), g), h), j), m), ee), ff) y gg).

Dos.- Designación de Apoderados. a) Apoderados Clase A:

b)

Apoderados Clase B: [REDACTED] c) Apoderados

Clase C: [REDACTED] - SEGUNDO: Quedan expresamente facultados los señores

actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de la sociedad, puedan efectuar los trámites de iniciación de actividades, de obtención de certificado de inscripción en el rol único tributario del Servicio de Impuestos Internos, obtención de clave secreta de internet para operar ante el Servicio de Impuestos Internos, solicitudes de timbrado de toda clase de libros, registros y documentos y, asimismo, firmar, ingresar y tramitar en representación de la sociedad cualquier



informe, formulario o declaración que deba presentarse o tramitarse en el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, o la Municipalidad respectiva, con facultades para suscribir presentaciones y solicitudes, así como acompañar documentos. Los mandatarios quedan facultados para delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estimen necesario.-

TERCERO: Se faculta al portador de una copia de esta escritura y de su extracto para que requiera las inscripciones, anotaciones y publicaciones que sean procedentes, y para efectuar todos los trámites conducentes a la legalización de la sociedad. Asimismo, se otorga poder especial a don [REDACTED]

[REDACTED] para actuar en representación de

Premier Caesars S.A. de C.V., consta de instrumento protocolizado con fecha veinticinco de Octubre de dos mil dieciséis, en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. La calidad de Administradora de Premier Caesars S.A. de C.V. para administrar Premier Caesars Holding SpA, consta de escritura pública otorgada con fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. Las citadas personerías no se insertan a expresa petición del compareciente por ser conocida de él y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.- En

1 comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se da
2 copia.- Doy fe
3

Seda Extrajero.
24/11/16.

NC. 131524

M \$ 20.000
Esc. \$ 22.000
• Seg. \$ 33.000
Env. \$ 5.000
Prot. \$ 35.000
gh. \$ 6.000
\$ 121.000
24/11/16.

Seda Of seg.
copia. Seg.
Diego Martín (BEE)
NC. 132379
\$ 20.000
27/02/17

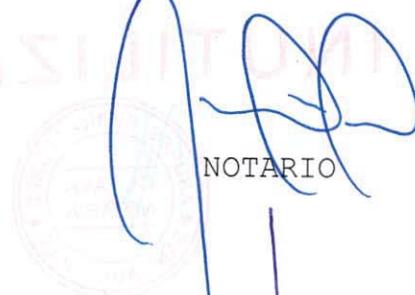
A CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.afs.cl ingresando el código : CV_QJY3BP-W195746



Julian Miranda Osses

Archivo Judicial De Sar



APROBADO
Por Erodriiguez fecha 15:28 , 15/11/2023

